INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO

00000775

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
HORA:
RECIBE:
10 JUL. 2015
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
RECIBIDO

ASUNTO: Se responde Oficio

C. LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C",
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

ARTURO REYES GÓMEZ, en mi carácter de representante legal de **"INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", S.A. de C.V.** personalidad que acredito con la Escritura Pública número 118,155 de fecha 13 de noviembre de 2008, otorgada ante la Fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez, Titular de la Notaría Pública número 48 del Distrito Federal de la que acompaño copia (**ANEXO 1**), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros número 18 segundo nivel, colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México, respetuosamente comparezco y expongo:

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CIONES PÚBLICAS
NERAL DE DENUNCIAS
STIGACIONES
ENERAL ADJUNTA DE
GACIONES "A"
NVESTIGACIONES "C"

Con fecha 3 de julio de 2015, fue recibido en el domicilio de mi representada, el oficio en que se formula cuestionario a mi representada en relación al contrato por el que se celebró la operación relacionada con los inmuebles ubicados en las calles de Sierra Gorda 150 y 160, Colonia Lomas de

SIN TEXTO

Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.

En cumplimiento a su solicitud, procedo a dar contestación al citado cuestionario en los siguientes términos:

1.- Contrato por el que se celebró la operación relacionada con los inmuebles ubicados en las calles de Sierra Gorda 150 y 160 Colonia Lomas de Chapultepec.

De conformidad con la escritura pública número ciento veinte mil ochocientos veintisiete, pasada ante a fe del Notario Público encargado del Despacho de la Notaría Pública numero 48 del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre de 2010, mi representada adquirió el inmueble ubicado en la calle de Sierra Gorda 160, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad capital.

Exhibo como (**ANEXO 2**) la cita escritura.

Así mismo según consta en la escritura pública número ciento doce mil setecientos quince de fecha 6 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", S.A de C.V. adquirió el inmueble ubicado en Sierra Gorda 150, Colonia Lomas

SIN TEXTO

de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.

Exhibo como (**ANEXO 3**) la citada escritura pública.

Ambos predios fueron fusionados, según consta en la escritura ciento veintiún mil seiscientos setenta y tres pasada ante a fe del Notario Público encargado del Despacho de la Notaría número 48 del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre de 2010.

Exhibo como (**ANEXO 4**) la citada escritura pública.

El día 12 de enero de 2012, en representación de "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", S.A de C.V. celebré contrato de compraventa con reserva de dominio con la señora Angélica Rivera Hurtado, cuyo objeto fue la casa ubicada en Sierra Gorda número 150 en la colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.

Exhibo como (**ANEXO 5**) el citado contrato.

El contrato de compraventa con reserva de dominio se dio por terminado el 11 de diciembre de 2014, mediante acuerdo que suscribí en representación de "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", S.A. de C.V. con la señora Angélica Rivera Hurtado, que exhibo como (**ANEXO 6**).

SIN TEXTO

Durante la vigencia del contrato de compraventa con reserva de dominio, mi representada recibió en pago de las mensualidades convenidas la cantidad total de $14´594,031.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M.N. 00/100) durante el período que abraca de enero de 2012 a diciembre de 2014, mediante diversos cheques que finalmente fueron depositados en la cuenta de mi mandante número 0189032606 de "BBVA Bancomer".

Con motivo de la terminación voluntaria del citado contrato, mi representada devolvió a la señora Angélica Rivera Hurtado el 19 de diciembre de 2014 la cantidad de $14´594,031.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M.N. 00/100) más los intereses devengados en su favor por un total de $3´086,430.60 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.N. 60/100 M.N.) esta última cantidad pagada el día 23 de diciembre de 2014.

Por otro lado, la señora Angélica Rivera Hurtado devolvió a mi mandante la posesión del inmueble en perfecto estado y en los términos establecidos en el Código Civil para el Distrito Federal el 15 de diciembre de 2014 pagó por concepto de renta de la casa en cuestión la cantidad de $10´500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), mediante

SIN TEXTO

cheque librado a favor de mi representada y depositado en la cuenta número 0189032606 de "BBVA Bancomer".

2.- Fecha de la celebración del contrato.

Como señalé al responder la pregunta precedente, el contrato de compraventa con reserva de dominio se celebró el 12 de enero de 2012.

Y se dio por terminado el 11 de diciembre de 2014.

3.- Nombre de la persona con quien se celebró.

El contrato se celebró con la señora Angélica Rivera Hurtado.

4.-Naturaleza del contrato.

Como se desprende del documento que se anexa se trata de un contrato de compraventa con reserva de dominio *en el que mi representada conservó la propiedad del inmueble hasta en tanto no se liquidara el precio total pactado en el mismo, entregándole la posesión en el momento de la firma.*

5.- Obligaciones de los contratantes.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADOS

SECRETARÍA
ADMINI
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTIG
DIRECCIÓN DE

A) **Precio del inmueble** $54´000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).

B) **Intereses:** 9% anual.

C) **Plazo**: 8 años.

D) **Forma de pago:**

- Enero 2012 $9´000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).
- De marzo de 2012 a enero de 2013 $246,687.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.N. 00/100) mensuales.
- De febrero de 2013 a diciembre de 2014 $125,238.00(CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.N. 00/100) mensuales.
- Enero 2015 $7´000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).
- De febrero a diciembre de 2015 $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) mensuales.
- Enero 2016 $7´000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).
- De febrero a diciembre de 2016 $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) mensuales.
- Enero 2017 $7´000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).
- De febrero a diciembre de 2017 $560,000.00

SIN TEXTO

(QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) mensuales.

- Enero 2018 $7´000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).
- De febrero a diciembre de 2018 $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) mensuales.
- Enero 2019 $7´000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).
- De febrero a noviembre de 2019 $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) mensuales.
- Diciembre 2019 $707,540.00 (SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M.N. 00/100).

E) **Transmisión de la propiedad:** Una vez cubiertos todos los pagos pactados, esto es en diciembre de 2019 el inmueble se transfiere a la señora Angélica Rivera Hurtado.

F) **Posesión.** El inmueble se entrega en posesión a la señora Angélica Rivera Hurtado al momento de la firma del contrato, es decir, enero de 2012

6. Forma, valor y fechas de las contraprestaciones.

Ha quedado contestada.

7. Intereses pagados, en su caso.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ADMINIS
CONTRATACI
DIRECCIÓN GENE
DIRECCIÓN GEN
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE INV

De conformidad con el inciso A) de la cláusula cuarta del contrato de compraventa con reserva de dominio, los tres primeros años se pagarían intereses a partir de la aplicación de la tasa del 9% anual sobre la suma de $54´000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).

Por lo que se pagaron por concepto de intereses la cantidad de $14´594,031.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M.N. 00/100).

8.- Origen de los recursos con los que se efectuó el pago o pagos realizados.

El origen de los pagos es la cuenta de cheques con número [redacted] de [redacted] a nombre de Angélica Rivera Hurtado.

9.- Si a la fecha ya se pagó la totalidad de las contraprestaciones acordadas.

El contrato de compraventa con reserva de dominio al que me he referido se dio por terminado de manera anticipada y por tanto la parte compradora pagó por concepto de renta la cantidad de $10500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) mediante cheque librado a favor de mi representada y depositado en la cuenta número [redacted] de [redacted]

SIN TEXTO

SECRETARÍA
SUBSECRETARÍA
ADMI
CONTRATA
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVEST
DIRECCIÓN DE

[redacted]; y adicionalmente entregó la posesión del inmueble.

Por su parte mi representada devolvió a la señora Angélica Rivera Hurtado la cantidad de $14´594,031.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M.N. 00/100) más los intereses devengados en su favor por un total de $3´86,430.60 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.N. 60/100 M.N.)

Por lo expuesto, A Usted respetuosamente pido:

PRIMERO: Tenerme por comparecido en mi carácter de representante legal de la sociedad "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", S.A. de C.V. desahogando el cuestionario que fue formulado a mi representada.

SEGUNDO: Previo cotejo devolverme los originales de los documentos que con tal carácter anexo.

ATENTAMENTE

SIN TEXTO

00000784

LA FUNCIÓN PÚBLICA
UDOS MEXICANOS

RESPONSABILIDADES
TRATIVAS Y
RES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
GACIONES
TRAL ADJUNTA DE
CIONES "A"
ESTIGACIONES "C"

ANEXO 1

SIN TEXTO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

0 8 MAY 2009

711

---------- NÚMERO CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO ----------

- LIBRO NUEVE (equivalente al volumen dos mil trescientos noventa y dos) TOMO TREINTA Y SIETE -

----- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho, yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría número cuarenta y ocho, hago constar el contrato de sociedad y organización de la misma que otorgan los señores Ingenieros JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ y JUAN ARMANDO HINOJOSA GARCÍA, en los términos de las siguientes cláusulas: ----------

---------- P R I M E R A ----------

Los comparecientes organizan y constituyen una sociedad anónima de capital variable, la cual se regirá por los siguientes: ----------

---------- E S T A T U T O S: ----------

---------- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO ----------

-------- Artículo Primero. - La sociedad que por la presente escritura se organiza se denominará: "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", dicha denominación al emplearse irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. ----------

-------- Artículo Segundo. - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que empezarán a contarse a partir de la fecha de firma de la presente escritura, su domicilio es el MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, si así lo determina el Administrador o el Consejo de Administración. ----------

-------- Artículo Tercero. - Los objetos de la sociedad son: ----------

----- a). - La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, producción, transformación, importación y exportación de toda clase de materiales relacionados con la construcción en general y de toda clase de materias primas, materiales, artículos, equipos y maquinaria para la construcción. ----------

----- b). - La adquisición, enajenación, arrendamiento, planeación, desarrollo, transformación, remodelación, mantenimiento, urbanización, lotificación y

fraccionamiento en general de todo tipo de bienes inmuebles para fines habitacionales, comerciales, industriales, de recreo, turísticos o sociales; así como dar y recibir en arrendamiento, maquinaria, equipos y transportes para la construcción. ----------

----- c). - La elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para la realización de su objeto social, así como la participación en toda clase de concursos de obras, públicas o privadas y la elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para toda clase de construcciones. ----------

----- d). - Actuar como contratista, subcontratista, agente, comisionista o representante y designar subcontratistas, agentes, comisionistas o representantes. ----------

----- e). - Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, comprar, vender, hipotecar, poseer, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir o disponer en cualquier forma de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. ----------

----- f). - Promover, construir, organizar, explotar o tomar participación de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole. ----------

----- g). - Construir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en la administración o liquidación de todo tipo de empresas industriales, comerciales, de crédito, de servicios o de cualquier otra índole. ----------

----- h). - Contratar toda clase de prestaciones o servicios y aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades. ----------

----- i). - Obtener o conceder préstamos y otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. ----------

----- j). -Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencias de uso y gravar o enajenar en cualquier otra forma patentes mexicanas o

extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas industriales y nombres comerciales, títulos, acciones, bonos y valores relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad. ----------

----- k). - La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles o inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la Ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. ----------

---------- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES ----------

--------- Artículo Cuarto. - El capital de la sociedad es variable y el mínimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, y máximo ilimitado. El capital de la sociedad estará representado por acciones nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS cada una. Las acciones que correspondan al capital fijo, formarán la serie "A", y las de la parte variable formarán la serie "B". Dentro de estas series, podrán existir subseries, para distinguir las acciones que representen el capital sin derecho a retiro, de las acciones que representen la parte variable del mismo. Los accionistas que deseen retirarse de la sociedad, lo podrán hacer en los términos y plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las escrituras en donde consten los aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, no se inscribirán en el Registro de Comercio. ----------

-------- Artículo Quinto. - Las acciones estarán firmadas por el Administrador o por dos miembros del Consejo de Administración y tendrán los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables; se insertará la cláusula segunda de esta escritura y llevarán anexos veinte cupones. ----------

-------- Artículo Sexto. - El Administrador de la sociedad o el Consejo de Administración quedan facultados para hacer el canje de certificados que cubran determinado número de acciones por uno o varios certificados o títulos nuevos, según lo soliciten sus legítimos tenedores y siempre que el o los certificados o títulos nuevos cubran el mismo número total de acciones que los certificados o títulos en cuyo lugar se expidan. ----------

---------- DE LA ASAMBLEA GENERAL ----------

-------- Artículo Séptimo. - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, y en consecuencia, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas, bien por la persona que especialmente designe, o a falta de designación, por el Administrador o el Presidente del Consejo de Administración. ----------

-------- Artículo Octavo. - Las Asambleas de accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo lo previsto en el artículo ciento setenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

-------- Artículo Noveno. - Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los asuntos incluidos en la Orden del Día y de los siguientes: I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y tomar las medidas que juzgue oportunas; II. - En su caso, nombrar al Administrador o a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario; y III.- Determinar la distribución de utilidades. ----------

-------- Artículo Décimo. - Tendrán el carácter de Asambleas Extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier tiempo, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-------- Artículo Décimoprimero. - La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho

00000787

domicilio, con tres días de anticipación, cuando menos, al que se señale para que tenga verificativo la asamblea. La convocatoria deberá contener la Orden del Día y será firmada por el Administrador, por el Secretario del Consejo por acuerdo de éste, por el Comisario o por la persona que haga dicha convocatoria. ----------

-------- Artículo Décimosegundo. - Si concurriere la totalidad de los accionistas, la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente celebrada, cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas. ----------

-------- Artículo Décimotercero. - La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por la autoridad judicial, a petición de los accionistas, en los casos previstos por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-------- Articulo Décimocuarto. - Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes. Si se tratare de Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría no menor del sesenta por ciento de las acciones que representen dicho capital. ----------

-------- Artículo Décimoquinto. - Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria dentro de los tres días siguientes, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los puntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones presentes; pero tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. ----------

-------- Artículo Décimosexto. - Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la sociedad, pudiendo conferirse la representación aun por simple carta poder o telegráficamente. - El administrador

o los miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas. ----------

-------- Artículo Decimoséptimo. - Las Asambleas serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de éllos, por la persona que designen los accionistas en la Asamblea de que se trate. - Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo de Administración. - Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que haga el cómputo de las acciones representadas, como escrutador. ---

-------- Artículo Décimoctavo. - Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Comisario, si concurre. - Las actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio, con excepción de los aumentos y disminuciones de la parte variable del capital, que no se inscribirán en el Registro Público de Comercio. - A las actas se agregarán la lista de asistencia y los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos que previene la Ley y estos Estatutos. ------

-------- Artículo Décimonoveno. - Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- DE LA ADMINISTRACIÓN ----------

-------- Artículo Vigésimo. - La sociedad será administrada por un Administrador o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas que los designe. - El Administrador o los Consejeros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y serán electos cada dos años, pero permanecerán válidamente en sus cargos hasta que sus sucesores tomen legalmente posesión de éllos. - Si la Asamblea que los elija resuelve que la sociedad sea administrada por un Consejo, éste se compondrá del número de miembros que la Asamblea determine. - Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir el Administrador o los miembros del Consejo de Administración, en el desempeño de sus cargos, otorgarán una fianza por valor de un mil pesos o depositarán en efectivo dicha cantidad en la caja de la sociedad. -

Para los efectos que determina el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario queda facultado para expedir la constancia que compruebe el otorgamiento de la garantía a que se refiere este artículo, a fin de que pueda ser inscrito el nombramiento del Administrador o de los Consejeros en el Registro Público de Comercio. ----------

--------- Artículo Vigésimoprimero. - En caso de que la sociedad sea administrada por un Administrador, si faltare temporal o definitivamente, el Comisario nombrará inmediatamente con carácter provisional, la persona que deba substituirlo, entre tanto se convoca a la Asamblea General de Accionistas que haga la designación de nuevo Administrador. Esta Asamblea será convocada por el mismo Comisario y deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haga el nombramiento del Administrador provisional. ----------

-------- Artículo Vigésimosegundo. - El Administrador o el Consejo de Administración de la sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en el artículo tercero de estos Estatutos. En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades que a los mandatarios para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio conceden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, aún aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, comprendiendo expresamente las de presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo; ocurrir ante toda clase de Autoridades de Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje; expedir, suscribir y avalar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y para conferir poderes generales o especiales y revocarlos. - Quedan además facultados para nombrar al Gerente o Gerentes de la sociedad y señalarles sus facultades y atribuciones, ya sea en el acto de su nombramiento o en el poder que se les confiera. ----------

---------- DEL COMISARIO ----------

--------- Artículo Vigésimotercero. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, que puede ser o no accionista de la sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en esta escritura, serán las que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - El Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas, durará en funciones dos años, y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgará la misma garantía señalada a los Administradores en el Artículo Vigésimo de estos Estatutos. ----------

---------- DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ----------

--------- Artículo Vigésimocuarto. - Los ejercicios sociales deberán comprender un período de doce meses, con excepción del primero, que deberá comprender desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el día último del mes inmediato anterior al que se señale como inicio de los ejercicios sociales regulares, en la escritura constitutiva de la sociedad. - A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que enumera el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-------- Artículo Vigésimoquinto. - El informe que se señala en el artículo anterior y el informe del Comisario, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de estudiarlo. ----------

-------- Artículo Vigésimosexto. - De las utilidades liquidas que arroje el balance, se separará: - a). - Una cantidad equivalente al cinco por ciento, para constituir un fondo de reserva que alcance el veinte por ciento del capital social. Este fondo de reserva deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyere por cualquier motivo; y - b). - El resto se distribuirá como lo determine la Asamblea. - Las utilidades serán puestas a disposición de los accionistas, en su caso, canjeándolas contra el cupón respectivo, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución. - Los accionistas reportarán las pérdidas en proporción a sus acciones. - Los fundadores de la sociedad no se reservan derecho especial alguno en su carácter de tales fundadores.----------

---------- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ----------

-------- Artículo Vigesimoséptimo. - La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en consecuencia: - a). - Por la expiración del término fijado en este contrato social; - b). - Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar este consumado; - c). Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con el presente contrato social y con la Ley; d). - Porque el número de accionistas llegare a ser inferior al mínimo que la Ley establece; y e). - Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. ---

-------- Artículo Vigésimoctavo. - Acordada la disolución los accionistas, por el voto del sesenta por ciento de las acciones que forman el capital social, designarán un liquidador, quien practicará la liquidación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el capítulo undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

---------- S E G U N D A ----------

Ninguna Persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ----------

---------- T E R C E R A ----------

Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comprenderá desde la fecha de firma de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. ----------

---------- C U A R T A ----------

Los otorgantes resuelven que la sociedad sea administrada por un Administrador Único y para ocupar ese cargo designan al señor Ingeniero [redacted]

[redacted]. - Igualmente designan Comisario a la Licenciada [redacted], quienes permanecerán en sus cargos hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria que conozca del ejercicio social correspondiente al año dos mil nueve y los nombrados tomen posesión de sus cargos. - Los señores designados han asegurado su manejo con fianza, en los términos del artículo vigésimo de estos Estatutos. ----------

---------- Q U I N T A ----------

La suscripción y pago del capital se ha hecho en efectivo del modo siguiente: ----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
TOTAL	[redacted]	[redacted]

----- El capital social de [redacted] obra en poder del señor Ingeniero [redacted], quien por esta escritura es designado Administrador Único de la sociedad. ----------

---------- S E X T A ----------

Independientemente de las facultades conferidas al Administrador, los comparecientes resuelven nombrar como Apoderados a los señores [redacted] y [redacted], a quien autorizan para que en nombre y representación, de la sociedad que por esta escritura se organiza, actuando conjunta o separadamente, lleven a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente las de presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones aún en asuntos laborales, todo esto con la amplitud de facultades que determinan los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite el poder. ----------

00000790

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ Y.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D.F.

---------- Certifico, yo, el Notario: ----------

----- I. - Que la Secretaría de Relaciones Exteriores autorizó la constitución de la sociedad según permiso número tres siete cero dos nueve cuatro nueve, expediente número dos cero cero ocho tres siete cero cero ocho seis cero, de fecha diez de octubre del año dos mil ocho. Dicho permiso obra agregado al apéndice del protocolo marcado con la letra "A". ----------

----- II. - Que en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes, al apéndice del protocolo marcada con la letra "B" agrego una copia de la cédula de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad y/o en su caso, una copia del Aviso que el suscrito Notario dará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de haber solicitado la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identidad Fiscal de los accionistas sin que se le hubiera proporcionado. ----------

----- III. - Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. ----------

----- IV. - Que los comparecientes son de mi personal conocimiento y hábiles a mi juicio, para contratar y obligarse y por sus generales dijeron ser: el señor Juan Armando Hinojosa Cantú, [redacted], originario [redacted], donde nació el [redacted], [redacted], Ingeniero Mecánico Administrador, con domicilio en [redacted], de donde es vecino, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo comprobado en este acto; y el señor [redacted], [redacted], originario de [redacted], donde nació el día [redacted], [redacted], Ingeniero Industrial y de Sistemas, con domicilio [redacted], al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo comprobado en este acto. ----------

----- V. - Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales les sean explicados por el Notario. ----------

----- VI. - Que leí y expliqué esta escritura a los comparecientes y conformes con su contenido la ratificaron y firmaron el día catorce siguiente. ----------

----- Dos firmas ilegibles. ----------

---------- Ante mí. ---------- F. GUZMÁN. ---------- Rúbrica. ----------

---------- El sello de autorizar ----------

----- En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. - Autorizo definitivamente la presente escritura, en virtud de haber dado el aviso a que se refiere el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. - Acumulo al apéndice marcada con la letra "C", copia de dicho aviso. - Doy fé. - F. Guzmán. - Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. - Distrito Federal, México. - Estados Unidos Mexicanos". ----------

---------- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL ----------

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fín de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mí cargo. Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en seis hojas útiles debidamente requisitadas. Lo expido para "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

rop.

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 48 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

SECRETARÍA
SUBSECRETARÍA
ADM.
CONTRAT.
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVEST
DIRECCIÓN DE

00000791

ANEXO 2

SIN TEXTO

---------- NÚMERO CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ----------

- LIBRO NUEVE (equivalente al volumen dos mil cuatrocientos cuarenta y dos) TOMO CUARENTA Y DOS -

----- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez, yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría número cuarenta y ocho, hago constar el contrato de compraventa que celebran de una parte la señora [redacted] como albacea y única y universal heredera de la sucesión de su esposo el señor Doctor [redacted], y de otra parte "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor ARTURO REYES GÓMEZ, en los términos siguientes: ----------

---------- D e c l a r a c i o n e s: ----------

----- I. - Por escritura número once mil setecientos noventa y seis, de fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, extendida en esta ciudad, ante el entonces Notario número ciento veintiuno, Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, en el tomo ciento sesenta y nueve, volumen sexto, de la Serie "A", a fojas cincuenta y cinco, bajo el número setenta y siete, el señor Doctor [redacted] cuyo nombre completo es [redacted] adquirió por compra que hizo al señor [redacted], con el consentimiento de su esposa, en precio de cuatrocientos veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional, la casa dedicada para habitación marcada con el número ciento sesenta de la Calle Sierra Gorda, Sección Lago, y terreno en que está construida lote cinco, de la manzana sesenta, en la Colonia Lomas de Chapultepec, en la actual Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, inmueble que en la escritura que se relaciona se describe del modo siguiente: "superficie de SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS y los siguientes linderos: al NORESTE, en treinta metros, con el lote dieciséis, hoy casa número ciento cincuenta de la calle de Sierra Gorda; al SUROESTE, en igual medida con el lote cuatro, hoy casa número ciento setenta de la calle de Sierra Gorda; al SURESTE, en veintiséis metros, cuarenta y

SIN TEXTO

cinco centímetros con los lotes quince y dieciséis; y al NOROESTE, en veintidós metros, cuatro centímetros, con la calle de Sierra Gorda". ----------

----- II. - Por escritura número ciento tres mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha cinco de marzo del año dos mil diez, extendida en esta ciudad, ante el Notario número cincuenta y nueve, Licenciado Jorge H. Falomir, la señora [redacted] aceptó la herencia y el cargo de albacea de la sucesión de su esposo el señor Doctor [redacted] y de esta escritura copio lo siguiente: ".....hace constar la iniciación de la tramitación extrajudicial y radicación de la sucesión testamentaria del Doctor [redacted], que otorga su única y universal heredera y albacea la señora [redacted], de acuerdo con la siguiente: - C L A U S U L A - UNICA. - La señora [redacted] acepta la herencia y el cargo de albacea que le dejó el autor de esta sucesión en su testamento, protestando desempeñar dicho cargo fiel y lealmente, reconociendo la validez de dicho testamento y acepta que esta sucesión se tramite en forma extrajudicial en la Notaría a cargo del suscrito, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia. - Para el efecto indicado se relacionan y transcriben las siguientes: - C O N S T A N C I A S - I. - El autor de esta sucesión falleció en esta ciudad, el siete de diciembre de dos mil nueve, según consta de la copia certificada del acta de su defunción que obra bajo el número veintisiete mil trescientos noventa y dos del año dos mil nueve clase "DE", expedida por el Juzgado Décimo Cuarto del Registro Civil del Distrito Federal y de dicha acta copio en lo conducente lo que sigue: - "NOMBRE [redacted]. - EDAD. [redacted]. - GENERO MASCULINO. - LUGAR DE NACIMIENTO. - OCUPACION MEDICO. - DOMICILIO SIERRA GORDA 160 LOMAS DE CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL. - ESTADO CIVIL CASADO. - NACIONALIDAD MEXICANA. - NOMBRE DEL PADRE. - NOMBRE DE LA MADRE. - EL CUERPO SERA CREMADO. - ORDEN NO. [redacted]. - EN EL PANTEÓN FRANCES SAN JOAQUIN. - UBICADO EN CALZ. LEGARIA 449 MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL. - FECHA DE LA DEFUNCIÓN [redacted]. - LUGAR DE LA DEFUNCIÓN SIERRA GORDA 160 LOMAS DE CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL. - CAUSA(S) DE LA MUERTE [redacted],

SIN TEXTO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

00000794

[redacted]. - MEDICO QUE CERTIFICA ROGELIO REVUELTA GUTIERREZ. - CEDULA PROFESIONAL 235376. - DOMICILIO DEL MEDICO [redacted].....". - II. - El autor de esta sucesión otorgó testamento público abierto por instrumento número sesenta y ocho mil cincuenta y ocho de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el suscrito Notario y de dicho testamento copio en lo conducente lo que sigue: - ".....El Doctor [redacted], otorga y dicta su testamento de un modo claro y terminante que el suscrito Notario redacta en las siguientes: - C L A U S U L A S - ".....CUARTA. - Que con excepción de los legados específicos mencionados en las cláusulas anteriores instituye por su única y universal heredera de todos sus demás bienes a su esposa la señora [redacted], a quien designa como albacea.....". - III. - Que se giraron atentos oficios a los C.C. Directores del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia y del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, solicitando informes acerca de la existencia o inexistencia de depósito de testamento, de testamento ológrafo, testamento público abierto o simplificado; habiendo informado dichas oficinas la existencia del Testamento Público Abierto antes mencionado. - El suscrito Notario, hace constar: - 1°. - Que a la compareciente la considera con capacidad legal. - 2°. - Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura. - 3°. - Que por medio de este instrumento se inicia la tramitación extrajudicial y radicación de la sucesión testamentaria del Doctor [redacted] en esta Notaría, para todos los efectos a que haya lugar. - 4°. - Que habiendo la señora [redacted] protestado desempeñar fiel y lealmente el cargo de albacea se le discierne con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo. - 5°. - Que se entregan a la albacea los edictos de ley para su publicación de diez en diez días en un periódico de los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad.....". ----------

----- III. - Por escritura número ciento tres mil trescientos catorce, de fecha veintiséis de abril del presente año, extendida ante el mismo Notario que la anterior, se protocolizó el inventario de los bienes de la sucesión del Doctor José Humberto Mateos Gómez y de esta escritura copio lo siguiente: ".....hace constar

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATACIO
DIRECCIÓN GENE
E INVESTI
DIRECCIÓN GENE
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE INV

la protocolización del inventario del único bien perteneciente a la sucesión testamentaria del Doctor [redacted], que otorga su única y universal heredera y albacea la señora [redacted], a cuyo efecto declara: - I. - Que por escritura número ciento tres mil doscientas (así) cuarenta y nueve de cinco de marzo de dos mil diez, otorgada ante el suscrito Notario se hizo constar la iniciación de la Tramitación extrajudicial y radicación de la sucesión testamentaria del Doctor [redacted]. - II. - Que las publicaciones de los edictos se hicieron en el periódico "Excelsior" los días trece y veintitrés de marzo de dos mil diez, que el suscrito Notario tuvo a la vista y devolvió a su presentante: - Con estos antecedentes la compareciente formula el siguiente: - I N V E N T A R I O - UNICA. - Casa número ciento sesenta de la Avenida Sierra Gorda, Sección Lago y terreno en que está construida, que es el lote número cinco de la manzana sesenta en la Colonia Lomas de Chapultepec, en la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con superficie de setecientos veintiocho meteros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE, en treinta metros, con la casa número ciento cincuenta de la Avenida Sierra Gorda; AL SUROESTE, en la misma medida, con la casa número ciento setenta de dicha Avenida; AL SURESTE, en veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, con los lotes quince y dieciséis de dicha manzana; y AL NOROESTE, en veintidós metros cuatro centímetros, con la Avenida Sierra Gorda, que es la de su ubicación. - Adquirió el autor de la sucesión el inmueble antes descrito por compra que hizo al señor [redacted], en precio de cuatrocientos veintiocho mil ochocientos pesos, por escritura número once mil setecientos noventa y seis de veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario número ciento veintiuno del Distrito Federal, e inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Tomo ciento sesenta y nueve, Volúmen sexto de la Serie "A", a fojas cincuenta y cinco y bajo el número setenta y siete. - Dicho inmueble fue de la exclusiva propiedad del autor de esta sucesión en virtud de haber contraído matrimonio con la señorita [redacted], en el Distrito de [redacted], [redacted] el [redacted] según consta de la copia certificada de la inserción de dicho matrimonio en el folio [redacted]

SIN TEXTO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

00000796

y nueve, clase "I" expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo primero transitorio de la Ley sobre Relaciones Familiares que entró en vigor el once de mayo de mil novecientos diecisiete, su matrimonio se rigió bajo el régimen legal de separación de bienes que estableció dicha Ley y por no haber celebrado capitulaciones matrimoniales que modificaran dicho régimen. - El suscrito Notario, hace constar: - 1o. - Que a la compareciente la considera con capacidad legal. - 2o. - Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura. - 3o. - Que por medio de este instrumento queda protocolizado el inventario del único bien perteneciente a la sucesión testamentaria del Doctor [redacted], para todos los efectos a que haya lugar....." ----------

----- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes cláusulas: -----

---------- P R I M E R A ----------

La señora [redacted], como albacea y única y universal heredera de la sucesión de su esposo el señor Doctor [redacted], vende e "Ingeniería Inmobiliaria del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, compra la casa dedicada para habitación marcada con el número ciento sesenta de la Calle Sierra Gorda y terreno en que está construida lote cinco, de la manzana sesenta, Sección Lago, de la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, el cual tiene la superficie, linderos y extensiones determinados en la declaración primera del proemio de la presente escritura, los cuales deben tenerse por reproducidos en el presente otorgamiento. Se comprende en la venta cuanto corresponde a los bienes que son su objeto. ----

---------- S E G U N D A ----------

El precio de la venta es la cantidad de nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos, que con anterioridad a la firma de la presente escritura pagó el representante de la sociedad compradora a la vendedora, quien con la firma de esta escritura otorga el recibo correspondiente. ----------

---------- T E R C E R A ----------

La venta se lleva a cabo estando el bien que es su objeto libre de toda responsabilidad y gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones y

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

derechos, por lo que la vendedora queda obligada a responder del saneamiento para el caso de evicción. ----------

---------- C U A R T A ----------

La vendedora manifiesta bajo protesta de decir verdad que en el inmueble materia de la presente operación ha tenido su casa-habitación, por lo que no se causa el impuesto sobre la renta ni existe persona alguna que tenga derecho al tanto en la presente operación. ----------

---------- Q U I N T A ----------

Los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de México, con renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para resolver las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato; y convienen en que los honorarios y gastos del mismo son por cuenta de la sociedad compradora. ----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

----- El señor [redacted], manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y acredita su personalidad con el Testimonio de la escritura número ciento dieciocho mil ciento cincuenta y cinco, de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, Estado de México, cuya parte conducente dice: ".....P R I M E R A - Los comparecientes organizan y constituyen una sociedad anónima de capital variable, la cual se regirá por los siguientes: - E S T A T U T O S: - DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO - Artículo Primero. - La sociedad que por la presente escritura se organiza se denominará: "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", dicha denominación al emplearse irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. - Artículo Segundo. - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que empezarán a contarse a partir de la fecha de firma de la presente escritura, su domicilio es el MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, si así lo determina el Administrador o el Consejo de Administración. - Artículo Tercero. - Los objetos de

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ADMINI
CONTRATAC
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GEN
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE IN

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F

00000798

la sociedad son: - a). - La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, producción, transformación, importación y exportación de toda clase de materiales relacionados con la construcción en general y de toda clase de materias primas, materiales, artículos, equipos y maquinaria para la construcción. - b). - La adquisición, enajenación, arrendamiento, planeación, desarrollo, transformación, remodelación, mantenimiento, urbanización, lotificación y fraccionamiento en general de todo tipo de bienes inmuebles para fines habitacionales, comerciales, industriales, de recreo, turísticos o sociales; así como dar y recibir en arrendamiento, maquinaria, equipos y transportes para la construcción. - c). - La elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para la realización de su objeto social, así como la participación en toda clase de concursos de obras, públicas o privadas y la elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para toda clase de construcciones. - d). - Actuar como contratista, subcontratista, agente, comisionista o representante y designar subcontratistas, agentes, comisionistas o representantes. - e). - Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, comprar, vender, hipotecar, poseer, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir o disponer en cualquier forma de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. - f). - Promover, construir, organizar, explotar o tomar participación de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole. - g). - Construir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en la administración o liquidación de todo tipo de empresas industriales, comerciales, de crédito, de servicios o de cualquier otra índole. - h). - Contratar toda clase de prestaciones o servicios y aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades. - i). - Obtener o conceder préstamos y otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda

SIN TEXTO

clase de títulos de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - j). - Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencias de uso y gravar o enajenar en cualquier otra forma patentes mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas industriales y nombres comerciales, títulos, acciones, bonos y valores relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad. - k). - La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles o inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la Ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES - Artículo Cuarto. - El capital de la sociedad es variable y el mínimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, y máximo ilimitado.....DE LA ASAMBLEA GENERAL - Artículo Séptimo. - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad,.....S E X T A - Independientemente de las facultades conferidas al Administrador, los comparecientes resuelven nombrar como Apoderados a los señores [redacted] y [redacted], a quien autorizan para que en nombre y representación, de la sociedad que por esta escritura se organiza, actuando conjunta o separadamente, lleven a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente las de presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones aún en asuntos laborales, todo esto con la amplitud de facultades que determinan los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍ
ADM
CONTRAT
DIRECCIÓN G
E INV
DIRECCIÓN
INVES
DIRECCIÓN

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

00090800

República Mexicana, donde se ejercite el poder.....". ----------

---------- Certifico, yo, el Notario: ----------

----- I. - Que el avalúo de Ley lo practicó "Valuaser", Sociedad Anónima de Capital Variable, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, el cual arrojó la cantidad de ocho millones quinientos mil pesos. - Para los efectos del artículo ciento veinticuatro del Código Fiscal del Distrito Federal, en dicho avalúo que acumulo al apéndice del protocolo marcado con la letra "A", se especifican las características del inmueble que es objeto de la presente operación, la superficie del terreno y de las construcciones, en su caso, así como las características, estado de conservación y la fecha de las construcciones. ----------

----- II. - Que se dio el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal del Distrito Federal, y que el inmueble objeto de la presente escritura se encuentra inscrito en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal a que se refiere el artículo once de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal y copia de los mismos agrego al apéndice del protocolo marcados con la letra "B", para que surtan efectos de cláusulas en los términos de los mismos preceptos.----------

----- III. - Que la parte vendedora manifiesta bajo protesta de decir verdad: que ha habitado el inmueble que es objeto de la presente operación, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de la enajenación, lo que acredita con los recibos de teléfono que me exhibe y de que no ha enajenado otra casa habitación, por la que hubiere obtenido la exención a que se refiere el inciso a) de la Fracción XV (Quince Romano) del artículo ciento nueve de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los cinco años inmediatos anteriores a esta fecha. - Que el suscrito Notario informó a la parte vendedora que daré aviso de la presente operación al Sistema de Administración Tributaria; y que élla deberá avisarle a dicho organismo y manifestar el ingreso obtenido, ya que en caso de no hacerlo, podría perder la exención a que se refiere el artículo antes mencionado. ----------

----- IV. - Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. ----------

SIN TEXTO

SUBSECRETAR
ADM
CONTRAT
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVEST
DIRECCIÓN DE

00000801

----- V. - Que los comparecientes son de mi personal conocimiento y hábiles a mi juicio, para contratar y obligarse y por sus generales dijeron ser: la señora [redacted], [redacted] originaria de [redacted], donde nació el día [redacted], dedicada al hogar, con domicilio en Calle Sierra Gorda número ciento sesenta, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, de donde es vecina, no causa el impuesto sobre la renta; y el señor Arturo Reyes Gómez, [redacted], originario de [redacted], donde nació el día [redacted], Director de Administración, con domicilio en Calle [redacted], de donde es vecino, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta que cubre con el Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]. ----------

----- VI. - Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales les sean explicados por el Notario. ----------

----- VII. - Que leí y expliqué esta escritura a los comparecientes y conformes con su contenido la ratificaron y firmaron el día de su fecha. ----------

----- Dos firmas ilegibles. ----------

---------- Ante mí. ---------- F. GUZMAN N. ---------- Rúbrica. ----------

---------- El sello de autorizar: ----------

----- Autorizo en México, el día veinte del mismo diciembre en que se pagó el impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, que causó esta escritura, acumulando al apéndice marcados con la letra "E", los recibos y Manifestaciones que acreditan dicho pago. - Doy fé. - F. Guzmán. - Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. - Distrito Federal, México. - Estados Unidos Mexicanos". ----------

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS: ----------

----- En la misma fecha que esta escritura, compuesta de cinco hojas útiles, expedí Copia Certificada de esta escritura para la Sociedad. - Conste. - Guzmán. - Rúbrica. ----------

SIN TEXTO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

00000802

---El veintitrés del mismo diciembre, compuesto de cinco hojas útiles, expedí primer testimonio de esta escritura para la Sociedad. - Conste. - Guzmán. - Rúbrica. ----------

ES COPIA QUE CERTIFICO ser fiel y exacta tomada de su original que obra en el protocolo a mí cargo. Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en seis hojas útiles debidamente requisitadas. La expido para "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Compradora, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

rop.

SIN TEXTO

00000803

El Licenciado FELIPE GUZMAN NUÑEZ, Notario número cuarenta y ocho de la Ciudad de México, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática compuesta de seis hojas con un anexo de doce hojas es una reproducción fiel y exacta del documento original que tuve a la vista, lo cual hice constar en el Registro de Cotejo número DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, asentada en el libro de Registro correspondiente.- Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del año dos mil trece.

LA FUNCIÓN PÚBLICA
RESPONSABILIDADES
RATIVAS Y
NES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
GACIONES
RAL ADJUNTA DE
CIONES "A"
STIGACIONES "C"

COTEJO DE DOCUMENTOS DEL DISTRITO FEDERAL
AZ00513818

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 48 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍA
ADMIN
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTIG
DIRECCIÓN DE JU

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Firmado por JOSÉ LUIS VEGA VELAZQUEZ
Fecha: 16:57:44 27/10/2010
Motivo: Solicitud de Publicidad
Localización: México, D.F

120897

Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas

U 000804

CERTIFICADO DE (INMUEBLE) FOLIO REAL Nº 1343663

I. DATOS DE LA SOLICITUD.

ENTRADA P-570532/2010 (0) DE FECHA 25/10/2010 11:33:04 A.M. PERSONA QUE PRESENTA: JOSE LUIS PAEZ PEREZ NOTARIO QUE SOLICITA: LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ NOTARIA FEDERAL

DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD, ESTE REGISTRO PÚBLICO CERTIFICA QUE DE LA INVESTIGACIÓN REGISTRAL EN LOS ACERVOS REGISTRALES DE ESTA INSTITUCIÓN POR UN LAPSO DE 20 AÑOS, RESPECTO DEL INMUEBLE REGISTRADO EN EL ANTECEDENTE SOLICITADO:

II. DATOS DEL INMUEBLE.

CASA NUMERO 160 DE LAS CALLES DE SIERRA GORDA, SECCIÓN LAGO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA O SEA LOTE 5 DE LA MANZANA 60, DE DICHA SECCION Y COLONIA. CON UNA SUPERFICIE DE 728.00 M²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDA AL NORESTE, TREINTA METROS, CON EL LOTE DIECISEIS, HOY CASA CIENTO CINCUENTA DE LA CALLE DE SIERRA GORDA, SUROESTE EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE CUATRO; HOY CASA CIENTO SETENTA DE LA CALLE SIERRA GORDA; SURESTE VEINTISEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOS LOTES QUINCE Y DIECISEIS; NOROESTE: VEINTIDOS METROS CUATRO CENTIMETROS CON LA CALLE DE SIERRA GORDA.

III. TITULAR(ES) REGISTRAL(ES).

JOSE HUMBERTO MATEOS COMO PROPIETARIO SEGÚN ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 1 (CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO). FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23/09/1967

IV. GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES.

COMPRAVENTA ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 1 INSCRITO EN LA ENTRADA NO. 98895 DE FECHA 02/09/1967

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL ASIENTO ELECTRONICO Nº 3 (RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL)ENTRADA 570532/2010 (0)

V. ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO.

ENTRADA P-518720/2010 (0) DE FECHA 30/09/2010 02:02:34 P.M. Registro / Rectificación de Asiento/Carátula

0113474 [redacted]

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

SIN TEXTO

Ciudad de México
Capital en Movimiento

00000805

Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas

VI. AVISOS PREVENTIVOS VIGENTES.

SE ANOTA PRIMER AVISO PREVENTIVO DEL NOTARIO NO. 48 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ PRESENTADO EL DÍA: 25/10/2010 11:33:04 A.M. CON EL NÚMERO DE ENTRADA: P-570532/2010 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 27/10/2010 POR DIRECCIÓN DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3000, 3001, 3008 Y 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4º, 6º, FRACCIONES VII, VIII Y 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. - Ciudad México

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

0113473 [redacted]

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADO

SUBSECRETARÍA
ADMIN
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTIG
DIRECCIÓN GENE

00000806/2082

Ciudad de México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

BBVA Bancomer

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Otras contribuciones

Realizado por Internet

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL CONCEPTO A PAGAR	
NOTARIOS GUZMAN GUTIERREZ Y ASOCIADOS SC	Concepto:	DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
CALLE PRAGA NUM 39 PISO 2	Folio:	0784539
COL. JUAREZ	Número de Escritura:	11796
C.P. 06600	Trámite:	CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INEXISTENCIA DE GRAVAMENES (20 AÑOS)
DEL. CUAUHTEMOC		
MEXICO DF		

DATOS DEL PAGO	
Banco:	BBVA Bancomer S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Nombre del cliente Bancomer:	NOTARIOS GUZMAN, GUTIERREZ Y ASOCIADOS, S.C.
Cuenta de retiro:	[redacted]
No. de Autorización:	[redacted]
Fecha y hora de Pago:	22/10/2010 10:13:29 AM

LÍNEA DE CAPTURA

[redacted]

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

D636MJk1Fic2cH3HyQrdWA

TOTAL PAGADO $341.00

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
28 OCT 2010
VENTANILLA ÚNICA CONTROL DE GESTIÓN

LA FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA PLANEACIÓN TECNOLÓGICA
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASUNTOS PÚBLICOS
CENTRAL DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"

SIN TEXTO

Expediente 120,827

00000807

Ciudad de México
Capital en Movimiento

TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SUBTESORERIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA SAN BORJA

CONSTANCIA DE ADEUDOS

FOLIO:SB2010019342

DATOS GENERALES

CUENTA : [redacted]
NOMBRE : [redacted]
CALLE : Sierra Gorda 160
COLONIA : Colonia Lomas de Chapultepec C.P.: 11000
RECHAZO DE CORREO: 0

TOTAL DE ADEUDOS : 5

DETALLE DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL

NO	PERIODO	IMPUESTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	TOTAL
1	20092	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	20091				
3	20052				
4	20051				
5	20041				
ACUMULADO		[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

11597

SECRETARIA DE FINANZAS
TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL
SUBTESORERIA DE ADMON. TRIBUTARIA
Administración Tribut. SAN BORJA
OFICIALIA DE PARTES
OCT 11 2010

DESPACHADO

ESTE INFORME SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 248, FRACCION VIII, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN ESTA CONSTANCIA SE RELACIONAN UNICAMENTE LOS ADEUDOS QUE APARECEN REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CONCEPTO CITADO, AL DIA 11 DE Octubre DE 2010, SIN CONSIDERAR MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE EN SU CASO GENEREN. LA PRESENTE CONSTANCIA NO EXIME A LA AUTORIDAD DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DETERMINACIÓN.

EL ADMINISTRADOR TRIBUTARIO
EN: SAN BORJA

LIC. CARLOS EMILIO GONZALEZ NUñEZ

Este documento no es válido como constancia de adeudo si carece de sello y firma del Administrador Tributario.

Fecha de Emisión: Octubre 11 de 2010 Hora Emisión: 01:32:19 pm Usuario: SILVIA YADIRA FERRER GONZALEZ AT:SAN BORJA

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA
ESTADOS UNID
SECRETARÍA D
ADMINI
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTI

00000808 120827

CONSTANCIA DE OPERACIONES CONSIGNADAS EN ESCRITURA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN DE BIENES

Identificación de la Operación (Enajenación) (1)	
Indique si se trata de enajenación de casa habitación.	SI
Número de escritura o minuta.	120827
Fecha de firma de escritura o minuta.	14/12/2010
Clave de la Entidad Federativa donde se ubica el inmueble que se enajenó.	09 - DISTRITO FEDERAL
Fecha de entero de ISR ante la Federación.	
Número de operación del pago de ISR ante la Federación, asignado por el banco o por el SAT.	
Datos de la operación del enajenante (1)	
Registro federal de contribuyentes.	[redacted]
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	[redacted]
Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, entidad federativa, localidad).	SIERRA GORDA Nº 160 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC C. P. 11000 DISTRITO FEDERAL MIGUEL HIDALGO
Proporción correspondiente (tratándose de enajenación de bienes en copropiedad y sociedad conyugal).	100.0000
Monto de la contraprestación o valor del avalúo (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada copropietario o cónyuge).	9850000
Total de ingresos exentos, (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada copropietario o cónyuge).	[redacted]
Total de deducciones autorizadas (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada copropietario o cónyuge).	0
Ganancia o pérdida (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada copropietario o cónyuge).	0
Ganancia acumulable (base del impuesto sobre la renta) [en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada copropietario o cónyuge].	0
Ganancia no acumulable (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada copropietario o cónyuge).	
Total del ISR enterado por enajenación de bienes (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada copropietario o cónyuge).	0
ISR correspondiente a la entidad federativa (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada copropietario o cónyuge).	0
Monto de la actividad gravada para efectos del IVA.	0
IVA recaudado y enterado por cuenta del tercero.	0
Datos de identificación del adquirente en la operación de enajenación. (1)	
Registro federal de contribuyentes.	IIC081128F25
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO S.A. DE C.V.
Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, entidad federativa, localidad).	JOSE VICENTE VILLADA SUR Nº 114 PISO 3 COL. CENTRO C. P. 50000 ESTADO DE MEXICO TOLUCA DE LERDO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	[redacted]
Clave única de registro de población.	[redacted]

SIN TEXTO

00000809

Apellido paterno, materno y nombre.	[redacted]
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	12
Mes Final.	12
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Enajenación de Bienes
Ejercicio.	2010

FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

Secretaría de Finanzas
Tesorería

Declaración para el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

I. TIPO DE DECLARACIÓN

Normal	X	Anticipada	Complementaria

II. CUENTA CATASTRAL

Reg.	Manz.	Lote	Loc.	D.V.
035	198	16	000	0

III. CUENTA DE AGUA

Geocódigo	Toma	Deriv.	D.V.

IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA

Línea de Captura:	9203519816000X2XFP1J
Banco:	BBVA BANCOMER, S.A.
Fecha de Pago:	20/12/2010
Importe:	$ 437,506.00

00090810

V. DATOS DEL ADQUIRIENTE

Nombre, denominación o razón social INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
RFC IIC081128P25 CURP
Calle JOSÉ VICENTE VILLADA SUR
No. Exterior 114 No. Interior PISO 3
Colonia CENTRO
Delegación o Municipio TOLUCA DE LERDO Código Postal 50000
Entidad Federativa ESTADO DE MEXICO Teléfono

VI. DATOS DEL ENAJENANTE

Nombre, denominación o razón social ELIZABETH GARCÍA GÁMEZ
RFC [redacted] CURP
Calle SIERRA GORDA
No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC
Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

VII. UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE

Calle AV. SIERRA GORDA
Manzana 60 Lote 5 No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC Delegación Código Postal 11000

VIII. DATOS DE LA ESCRITURA

Naturaleza del acto o concepto de la adquisición COMPRAVENTA
Nombre del Notario FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ Número 48
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Escritura No. 120827 De Fecha 14/12/2010
Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 14/12/2010 Folio Real 1343663
Fecha de constitución del régimen en condominio
Antecedentes Registrales del Inmueble

IX. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

a) Valor de Adquisición		$ [redacted]
b) Valor Catastral		$
c) Valor de Avalúo		$
d) Valor Referido a Fecha		$
e) Porcentaje Adquirido	100.00 %	
f) Reducción (hasta 1995)		$
g) Base Gravable		$
h) Tasa (hasta 1995)	0.00 %	
i) Impuesto		$
j) Impuesto pagado en la Declaración que se rectifica de fecha		$
k) Impuesto a cargo		$
l) Saldo a favor		$
m) Impuesto Actualizado		$
n) Recargos por pago extemporaneo		$
ñ) Subtotal		$
o) Reducción Art.		$
p) Exención o Condonación		$
TOTAL A PAGAR		$ [redacted]

X. DATOS DEL AVALÚO

No. de Registro de Perito Valuador en la TDF V-0767-159
No. de Registro de la Sociedad de Valuador S-0002
No. del Avalúo 2637/11/10
Fecha del Avalúo 29/11/2010

XI. FIRMA

Con fundamento en los artículos 30.63 frac. I incisos b) y c) y 160 del Código Financiero del D.F. declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son ciertos y coinciden con los documentos que acreditan la propiedad del inmueble.

FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ

Nombre y firma del Adquiriente, Representante legal o sello y firma del Notario Público.

Esta declaración sólo tendrá validez acompañada de cualquiera de los documentos siguientes:
a) Recibo universal de pago con marca encriptada o certificación de caja emitidos por la caja recaudadora de la Tesorería del Distrito Federal.
b) Formato universal de la Tesorería, el cual sólo será válido con la certificación o recibo universal del Banco y con la firma y sello del cajero.
c) En el caso de pagos por Internet, del estado de cuenta expedido por la institución de crédito que se trate.
d) En el caso de pagos mediante sistema bancario de pagos a la Tesorería del Distrito Federal por Notarios Públicos, la impresión de la declaración con la certificación de pago, obtenido del mismo.

OBSERVACIONES

LUIS FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO No. 48 DEL DISTRITO FEDERAL

LA FUNCIÓN PÚBLICA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" INVESTIGACIONES "C"

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

Secretaría de Finanzas
Tesorería

Acuse de recepción de transmisión
Anexo técnico ISAI

00000811

I. TIPO DE DECLARACIÓN

Normal	Anticipada	Complementaria
X		

II. CUENTA CATASTRAL

Reg.	Manz.	Lote	Loc.	D.V.
035	198	16	000	0

III. CUENTA DE AGUA

Geocódigo	Toma	Deriv.	D.V.

IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA

Línea de Captura:	9203519816000X2XFP1J
Banco:	BBVA BANCOMER, S.A.
Fecha de Pago:	20/12/2010
Importe:	$ 437,506.00

V. DATOS DEL ADQUIRIENTE

Nombre, denominación o razón social INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
RFC IIC081128P25 CURP
Calle JOSÉ VICENTE VILLADA SUR
No. Exterior 114 No. Interior PISO 3
Colonia CENTRO
Delegación o Municipio TOLUCA DE LERDO Código Postal 50000
Entidad Federativa ESTADO DE MEXICO Teléfono

VI. DATOS DEL ENAJENANTE

Nombre, denominación o razón social ELIZABETH GARCÍA GÁMEZ
RFC [redacted] CURP
Calle SIERRA GORDA
No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC
Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

VII. UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE

Calle AV. SIERRA GORDA
Manzana 60 Lote 5 No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC Delegación Código Postal 11000

VIII. DATOS DE LA ESCRITURA

Naturaleza del acto o concepto de la adquisición COMPRAVENTA
Nombre del Notario FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ Número 48
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Escritura No. 120827 De Fecha 14/12/2010
Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 14/12/2010 Folio Real 1343663
Fecha de constitución del régimen en condominio
Antecedentes Registrales del Inmueble

Recepción Electrónica de la Información
22/12/2010 11:38 hrs.

Dirección de Política Catastral
Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial
Secretaría de Finanzas

LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 48 DEL DISTRITO FEDERAL

A FUNCIÓN PÚBLICA
DOS MEXICANOS

E RESPONSABILIDADES
TRATIVAS Y
ONES PÚBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
TIGACIONES
NERAL ADJUNTA DE
GACIONES "A"
NVESTIGACIONES "C"

SIN TEXTO

SUBSECRETARIA de
ADMINIST
CONTRATACIO
DIRECCIÓN GENER
E INVESTI
DIRECCIÓN GENE
INVESTIGA
DIRECCION DE INV

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Finanzas
Tesorería

Declaración para el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

00000812

I. TIPO DE DECLARACIÓN

Normal	Anticipada	Complementaria
X		

II. CUENTA CATASTRAL

Reg.	Manz.	Lote	Loc.	D.V.
035	198	16	000	0

III. CUENTA DE AGUA

Geocódigo	Toma	Deriv.	D.V.

IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA

Línea de Captura:	9203519816000X0MYD0P
Banco:	BBVA BANCOMER, S.A.
Fecha de Pago:	20/12/2010
Importe:	$ 375,878.00

V. DATOS DEL ADQUIRIENTE

Nombre, denominación o razón social ELIZABETH GARCÍA GÁMEZ
RFC [redacted] CURP
Calle SIERRA GORDA
No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC
Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

VI. DATOS DEL ENAJENANTE

Nombre, denominación o razón social JOSÉ HUMBERTO MATEOS GÓMEZ
RFC CURP
Calle SIERRA GORDA
No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC
Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

VII. UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE

Calle AV. SIERRA GORDA
Manzana 60 Lote 5 No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC Delegación Código Postal 11000

VIII. DATOS DE LA ESCRITURA

Naturaleza del acto o concepto de la adquisición ADJUDICACIÓN DE BIENES POR HERENCIA
Nombre del Notario FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ Número 48
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Escritura No. 120827 De Fecha 14/12/2010
Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 14/12/2010 Folio Real 1343663
Fecha de constitución del régimen en condominio
Antecedentes Registrales del Inmueble

IX. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

a) Valor de Adquisición		$ [redacted]
b) Valor Catastral		$
c) Valor de Avalúo		$
d) Valor Referido a Fecha		$
e) Porcentaje Adquirido	100.00 %	
f) Reducción (hasta 1995)		$
g) Base Gravable		$
h) Tasa (hasta 1995)	0.00 %	
i) Impuesto		$
j) Impuesto pagado en la Declaración que se rectifica de fecha		$
k) Impuesto a cargo		$
l) Saldo a favor		$
m) Impuesto Actualizado		$
n) Recargos por pago extemporaneo		$
ñ) Subtotal		$
o) Reducción Art.		$
p) Exención o Condonación		$
TOTAL A PAGAR		$ [redacted]

X. DATOS DEL AVALÚO

No. de Registro de Perito Valuador en la TDF V-0767-159
No. de Registro de la Sociedad de Valuador S-0002
No. del Avalúo 2637/11/10
Fecha del Avalúo 29/11/2010

XI. FIRMA

Con fundamento en los artículos 30.63 frac. I incisos b) y c) y 160 del Código Financiero del D.F. declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son ciertos y coinciden con los documentos que acreditan la propiedad del inmueble.

FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
Nombre y firma del Adquiriente, Representante legal o sello y firma del Notario Público

Esta declaración sólo tendrá validez acompañada de cualquiera de los documentos siguientes:
a) Recibo universal de pago con marca encriptada o certificación de caja, emitidos por la caja recaudadora de la Tesorería del Distrito Federal.
b) Formato universal de la Tesorería, el cual sólo será válido con la certificación o recibo universal del Banco y con la firma y sello del cajero.
c) En el caso de pagos por Internet, del estado de cuenta expedido por la institución de crédito que se trate.
d) En el caso de pagos mediante sistema bancario de pagos a la Tesorería del Distrito Federal por Notarios Públicos, la impresión de la declaración con la certificación de pago, obtenido del mismo.

OBSERVACIONES

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

Secretaría de Finanzas
Tesorería

Acuse de recepción de transmisión
Anexo técnico ISAI

00300813

I. TIPO DE DECLARACIÓN

Normal	X	Anticipada	Complementaria

II. CUENTA CATASTRAL

Reg.	Manz.	Lote	Loc.	D.V.
035	198	16	000	0

III. CUENTA DE AGUA

Geocódigo	Toma	Deriv.	D.V.

IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA

Línea de Captura: 9203519816000X0MYD0P
Banco: BBVA BANCOMER, S.A.
Fecha de Pago: 20/12/2010
Importe: $ 375,878.00

LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 48 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

V. DATOS DEL ADQUIRIENTE

Nombre, denominación o razón social ELIZABETH GARCÍA GÁMEZ
RFC [redacted] CURP
Calle SIERRA GORDA
No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC
Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

VI. DATOS DEL ENAJENANTE

Nombre, denominación o razón social JOSÉ HUMBERTO MATEOS GÓMEZ
RFC CURP
Calle SIERRA GORDA
No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC
Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

VII. UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE

Calle AV. SIERRA GORDA
Manzana 60 Lote 5 No. Exterior 160 No. Interior
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC Delegación Código Postal 11000

VIII. DATOS DE LA ESCRITURA

Naturaleza del acto o concepto de la adquisición ADJUDICACIÓN DE BIENES POR HERENCIA
Nombre del Notario FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ Número 48
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Escritura No. 120827 De Fecha 14/12/2010
Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 14/12/2010 Folio Real 1343663
Fecha de constitución del régimen en condominio
Antecedentes Registrales del Inmueble

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
ASUNTOS JURÍDICOS
GENERAL DE DENUNCIAS
Y QUEJAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

Recepción Electrónica de la Información
22/12/2010 11:38 hrs.

Dirección de Política Catastral
Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial
Secretaría de Finanzas

LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 48 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

SIN TEXTO

SECRETARÍA
ADM
CONTRAT
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVEST
DIRECCIÓN 2

120.827.

00000814

Ciudad de México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

BBVA Bancomer

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Otras Contribuciones

Realizado por Internet

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL CONCEPTO A PAGAR	
NOTARIOS GUZMAN GUTIERREZ Y ASOCIADOS SC	Concepto:	IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES (ISAI)
CALLE PRAGA NUM 39 PISO 2	Cuenta Predial:	035198160000
COL. JUAREZ	Tipo de Operación:	COMPRA - VENTA
C.P. 06600	Fecha de escrituración del inmueble:	14/12/2010
DEL. CUAUHTEMOC		
MEXICO DF		

DATOS DEL PAGO	
Banco:	BBVA Bancomer S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Nombre del cliente Bancomer:	NOTARIOS GUZMAN, GUTIERREZ Y ASOCIADOS, S.C.
Cuenta de retiro:	[redacted]
No. de Autorización:	
Fecha y hora de Pago:	20/12/2010 12:30:37 PM

LÍNEA DE CAPTURA

[redacted]

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

ZG3cjfjkj5ESulp99t7fYQ

TOTAL PAGADO

$437,506

SIN TEXTO

120.827 -

00000815

Ciudad de México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

BBVA Bancomer

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Otras Contribuciones

Realizado por Internet

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL CONCEPTO A PAGAR
NOTARIOS GUZMAN GUTIERREZ Y ASOCIADOS SC CALLE PRAGA NUM 39 PISO 2 COL. JUAREZ C.P. 06600 DEL. CUAUHTEMOC MEXICO DF	Concepto: IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES (ISAI) Cuenta Predial: 035198160000 Tipo de Operación: ADJUDICACION Fecha de escrituración del inmueble: 14/12/2010

DATOS DEL PAGO

Banco:	BBVA Bancomer S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Nombre del cliente Bancomer:	NOTARIOS GUZMAN, GUTIERREZ Y ASOCIADOS, S.C.
Cuenta de retiro:	[redacted]
No. de Autorización:	
Fecha y hora de Pago:	20/12/2010 12:28:10 PM

LÍNEA DE CAPTURA

[redacted]

CERTIFICACION DIGITAL DE TESORERIA

O7zp0T0QZU6pZjts/k6law

TOTAL PAGADO

$375,878

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 39 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE RESPONSABILIDADES
ASTRATIVAS Y
CIONES PÚBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
TIGACIONES
NERAL ADJUNTA DE
ACIONES "A"
VESTIGACIONES

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ESTADOS
SECRETARÍA
ADMI
CONTRATA
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVES
DIRECCIÓN DE

120. 827.

00000816

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	GUZMAN NUÑEZ FELIPE
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	[redacted]
Nombre del Archivo Electrónico:	[redacted]
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	22/12/2010 18:08
Número de Operación del Acuse:	6F223
Ejercicio:	2010
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Diciembre - Diciembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	1
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de ISR Calculado y Enterado por Enajenación de Bienes:	$ 0
Total de IVA Pagado por Cuenta de Terceros:	$ 0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 22/12/2010 6:25:37 PM

Cadena Original:

||10001=GUNF410205N21|10002=GUNF410205HZSZXL05|10021=2010|10100=12|10101=12|10102=2|20001=19080|20002=8188368|40002=20101222|40003=18:08|121=1|421=1|521=2|621=2|721=2|100121=1|100221=0|100321=0|30003=00000100000700001218 8||

Sello Digital:

||WSvnrChkR/kPUM5JBvUq30gYKhmrOaWdrkZPDcC8B5QYFCitXEqffoa0u2Aq3KFz1vhc+6MmlTsnOvDyZBXtu3AATKvjbZ8Go5BOSSye+ZuPpQRbKojYIOM2YvQWKDSCEItObuimG1q0wepslG5pRdgMFlwUfjALitggkRBSx+I=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda a través de la dirección www.sat.gob.mx.

SIN TEXTO

00000817

ANEXO 3

SIN TEXTO

112,715
ACR

"ANEXO UNO"

00000818

NOTARIA
CORREA

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO Nº 89 DEL D.F.

13

COTEJADO

FUNCIÓN PÚBLICA
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
QUEJAS PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "A"
INVESTIGACIONES "2"

ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE:

I.- La ADJUDICACIÓN POR HERENCIA de la Sucesión Intestamentaria de la señora SOLEDAD RIVERA DE RIVERA, por conducto de su expresada Albacea, en favor de la señora ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ, en calidad de única y universal heredera de dicha Sucesión; ----------

y II.- El CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran: de una parte, la señora ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ, en adelante también aludida como "LA PARTE VENDEDORA"; y de otra parte, la sociedad denominada "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo también designada como "LA PARTE COMPRADORA", representada por su apoderado general señor Arturo Reyes Gómez.----------

RÍO LERMA 198 PISO 6, COL. CUAUHTÉMOC, 06500, MÉXICO, D.F.
TEL.: 5207-7622 FAX: 5208-7087
www.notariacorrea.com

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA
ESTADOS UNI
SECRETARÍA D
ADMINI
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTI
DIRECCIÓN DE

NÚMERO CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE. 112,715 Sección: 20ACR/rsb

LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TRES. INREGANM/DF

FOLIO DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS. Pago:

En la Ciudad de México, a seis de noviembre del año dos mil nueve, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar:

I.- La ADJUDICACIÓN POR HERENCIA de la Sucesión Intestamentaria de la señora [redacted], por conducto de su expresada Albacea, en favor de la señora ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ, en calidad de única y universal heredera de dicha Sucesión;

II.- El CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran: de una parte, la señora ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ, en adelante también designada como "LA PARTE VENDEDORA"; y de otra parte, la sociedad denominada "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo también designada como "LA PARTE COMPRADORA", representada por su apoderado general señor Arturo Reyes Gómez.

Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Sucesión Intestamentaria de la señora SOLEDAD RIVERA DE RIVERA.- Por escritura número once mil seiscientos once, pasada en esta Ciudad con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el señor licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, entonces titular de la Notaría Pública número ciento veintiuno del Distrito Federal, se protocolizaron varios documentos del expediente judicial número "3089/61" (tres mil ochenta y nueve diagonal sesenta y uno), ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, que se relacionan como sigue:

1.- DENUNCIA DE LA SUCESIÓN.- Por escrito presentado el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, se denunció la Sucesión Intestamentaria de la señora [redacted], habiendo acompañado a dicho escrito, entre otros documentos, copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN respectiva, en la que consta que la de cujus [redacted], el día [redacted], y levantada el acta bajo la partida número [redacted] a fojas [redacted], de la Oficialía del Registro Civil del Distrito Federal en la Delegación de Coyoacán.

2.- AUTO DE RADICACIÓN.- Por auto de fecha diecinueve de septiembre de mil

11611
221 mayo 164
Jorge Alejandro
Hdz. Ochoa
Not. 121

novecientos sesenta y uno, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria de la señora SOLEDAD RIVERA DE RIVERA, en el referido Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal.----------

----- 3.- DECLARATORIA DE HEREDEROS.- Seguido el procedimiento por todos sus trámites legales, previos los informes relativos a la inexistencia de testamento alguno, información testimonial correspondiente y demás trámites de Ley, el Juez del conocimiento dictó la Declaratoria de Herederos, en los términos que a continuación transcribo, en su parte conducente:----------

"México, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. VISTO lo pedido por el C. Agente del Ministerio Público y Representante del Fisco Federal, así como los documentos exhibidos con los que se comprobó el entroncamiento de los interesados con la autora de la sucesión con fundamento en los artículos 803 y 805 del Código de Procedimientos Civiles, 1608 y 1624 del Código Civil, se declaran únicos y universales herederos de la señora Soledad Rivera de Rivera a su cónyuge supérstite señor [redacted] y a sus hijos [redacted] y Rosa María Soledad Rivera de Farré. Con citación de los expresados herederos se señalan las once horas del día doce de enero próximo para que tenga lugar la junta en la que se hará designación de albacea. Entréguese copia autorizada de este auto al C. Representante del Fisco Federal. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil Licenciado Rodolfo Cantón Rivero.- Doy fe.- Firmas ilegibles del Juez y del Secretario. Sello de publicación." ----------

---- 4.- ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA.- Por comparecencia y resolución de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, el señor [redacted], quien fue nombrado Albacea, aceptó dicho cargo y protestó su fiel y leal desempeño por lo que le fué discernido, resolución de la que a continuación transcribo, en su parte conducente, lo que sigue:------

"México, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. En vista de lo manifestado por los ocursantes en el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 805 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por nombrado albacea definitivo de la sucesión intestada a bienes de la señora Soledad Rivera de Rivera, al señor Roberto Rivera Rivera, a quien se hará saber su designación para los efectos de su aceptación y protesta. Lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil.- Doy fe.- Firmas."----------

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, el señor [redacted], aceptó el cargo de albacea y por auto de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se le discernió el cargo por el Juez de los autos.----------

---- 5.- INVENTARIO.- Por escrito presentado con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Juez del conocimiento, el señor [redacted]

Albacea de la sucesión, formuló el inventario de los bienes de la misma, listando como único bien de la Sucesión, la CASA NÚMERO CIENTO CINCUENTA de la calle de SIERRA GORDA, en las LOMAS DE CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL. ——————

—— 6.- PAGO DEL IMPUESTO FEDERAL A HERENCIAS.- El pago del Impuesto Federal a Herencias, que estaba en vigor en la fecha de la defunción de la de cujus, se hizo conforme a la liquidación única del Impuesto Federal a Herencias, mismo que fue cobrado en los términos del oficio que se transcribe a continuación: "Rpte.- LIC. SILVESTRE GUERRERO.- Fallo.- 24 de septiembre de 1960.- Exp.- 364181.- CUENTA POR COBRAR No. 431744.- Reg. de C. x C. cobro: Núm de Orden.- Comprobante de Caja: Reg. Núm. Con. Anexos.- México, D.F. a 18 de julio de 1963.- Expedida por el DEPTO. DE IMPUESTOS DEL TIMBRE Y SOBRE CAPITALES.- A cargo de LA SUC. DE SOLEDAD RIVERA IZAGUIRRE DE RIVERA.- Albacea.- [redacted].- Cuenta de Aplicación XIII-1 Oficina Recaudadora Tesorería de la Federación.- LIQUIDACIÓN 9005.- Importe de la Liquidación Única del Impuesto FEDERAL. A Herencias, formulada de conformidad con las disposiciones de la Ley de 28 de diciembre de 1969.- DISTRIBUCIÓN: 94% IMPUESTO $7,174.55.- 6% Participación $457.95.- Total 7,632.50.- El presente crédito es exigible a partir del 27 de julio de 1963, fecha en que empezarán a causarse los.- Fecha inicial para el cómputo de recargos: recargos, sin exceder del 48% sobre el Impuesto.- Formulo. El Of. Admvo. "P" Conforme. El Jefe del Departamento.- Jesús Garza Olivo.- Lic. J. Marcelo Aguilar y Maya.- Importe Inicial del crédito $7,632.50.- Más recargos al % $7,632.50.- Cobrada en México, D.F. el 20 de julio de 1963.- El Jefe del grupo.- Sello de la oficina.- No es válida sin sello y firma en el anverso o en el reverso. Al margen un sello de metal.- Original.- 201 5211 20 VII 63."

—— 7.- CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS.- Por escritura número once mil ciento cincuenta y seis, pasada en esta Ciudad con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el señor licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, entonces titular de la Notaría Pública número ciento veintiuno del Distrito Federal, los señores [redacted], cedieron a favor de su coheredera la señora Rosa María Soledad Rivera Rivera, todos los derechos que les correspondían en la Sucesión Intestamentaria de su señora madre [redacted], y por tanto la señora Rosa María Soledad Rivera Rivera, quedó como única y universal heredera en la presente sucesión. ——————

El Impuesto sobre Traslación de Dominio por dicha cesión fue pagado con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, y la declaración de Impuesto del Timbre fue presentada con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, copias cotejadas de

COTEJADO

11156

las cuales se agregan al apéndice en un solo legajo bajo la letra "A".----------

----- y 8.- DESIGNACIÓN DE NUEVO ALBACEA.- En virtud del fallecimiento del albacea señor [redacted] la señora ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ, en su calidad de única y universal heredera, se designa a sí misma ALBACEA de la presente Sucesión Intestamentaria de su señora madre señora SOLEDAD RIVERA DE RIVERA, en los términos del artículo mil seiscientos ochenta y seis del Código Civil del Distrito Federal, quien acepta su cargo y protesta desempeñarlo fielmente, por lo que les queda discernido para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

Segundo.- TÍTULO DE PROPIEDAD.----------

Por escritura número ocho mil trescientos cincuenta y ocho, pasada en esta Ciudad con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el señor licenciado José Villela, entonces titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Sección Primera, Serie "A", tomo ciento uno, volumen cuarto, a fojas doscientos quince, y bajo el número trescientos ocho, actualmente Folio Real número "9'282,401" (nueve millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos uno), la señora [redacted] (siendo entonces casada con el señor [redacted] quien fue declarado heredero en unión de sus hijos de la Sucesión Intestamentaria de la primera y quienes después cedieron sus derechos a la ahora adjudicataria como consta en el antecedente primero de la presente escritura), adquirió, por compra que hizo a "El Banco Capitalizador de Ahorros", Sociedad Anónima, en el precio de ciento cuarenta y seis mil pesos, moneda nacional, la CASA habitación ubicada en la calle de SIERRA GORDA NÚMERO CIENTO CINCUENTA, con su respectivo terreno, que es el lote seis de la manzana sesenta de la Sección Lago, en la COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL DIEZ, en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con SUPERFICIE de 686.00 m2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), catastralmente identificado en la región treinta y cinco, manzana ciento noventa y ocho, como predio diecisiete, con las MEDIDAS Y LINDEROS siguientes: ----------

al Noroeste, en veintidós metros veinticinco centímetros, con la calle de Sierra Gorda; ---

al Noreste, en treinta metros, con el lote siete; ----------

al Sureste, en veintidós metros treinta y dos centímetros, con los lotes quince y dieciséis; -

y al Suroeste, en treinta metros, con el lote cinco, todos estos lotes de la misma manzana.

Tercero.- Respecto del inmueble objeto de la presente, la ALBACEA y ADJUDICATARIA declara bajo protesta de decir verdad: ----------

1.- Que no reporta gravamen ni limitación de dominio, y lo acredita además, con el Certificado de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, mismo que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra **"B"**. ----------

2.- Que en cuanto a sus contribuciones prediales se encuentra al corriente en sus pagos, y lo acredita además con la constancia de adeudo expedida por la Tesorería del Distrito Federal que se agrega al apéndice bajo la letra **"C"**, y además con las últimas boletas, que se copian en su parte conducente, como sigue:----------

IMPUESTO PREDIAL.- "NÚMERO DE CUENTA: 035-198-17-000-9.- UBICACIÓN DEL PREDIO: SIERRA GORDA 150.- VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE: 5'681,550.00 BIMESTRE QUE SE PAGA: PAGO ANUAL 2009.- SELLO DE PAGO: TDF CAJA 206056 0 2209ENE20 EFECTV PTDA INI: 7510 PTDA FIN: 7515 $30879.00 No. CUENTA: 0355198170009 No. DE BIMESTRES: 6 P. INI. 200901 P. FIN. 200906 No. OPERACIÓN: WC9012012194399 PREDIAL SIIP C/COND. 30% PARA EL 2009 G.O.D.F. 31-12-2008 IMPUESTOS (CONTRIBUYENTE)."----------

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA.- "SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- UBICACIÓN DEL PREDIO: SIERRA GORDA 150 LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. VIII C.P. 11010, MIGUEL HIDALGO.- NÚMERO DE CUENTA: 11-45-001-176-01-000-9.- BIMESTRE QUE SE PAGA: 4/2009.- TOTAL A PAGAR: $1,633.00.- SELLO DE PAGO: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONCEPTO DE PAGO BIMESTRE: 4 AÑO 2009 IMPORTE PAGADO: 1,633.00 CAJA: 502115 PARTIDA: 015035 FECHA: 12-08-2009 09:35 AM."----------

3.- Que no tiene conocimiento de que el inmueble mencionado esté expropiado o afectado por algún proyecto de planificación aprobado.----------

4.- Que se encuentra libre de arrendamiento y totalmente desocupado, motivo por el cual no es necesario dar aviso a inquilino alguno que tenga derecho del tanto o preferencia para adquirir. ----------

5.- Que ha estado destinado a uso habitacional durante los dos últimos años anteriores a la fecha de firma de la presente escritura, razón por la cual esta operación no causa el Impuesto al Valor Agregado. ----------

6.- Que es soltera por viudez.----------

y 7.- Que la presente operación de compraventa no causa el Impuesto sobre la Renta por enajenación de bienes, en los términos del artículo ciento nueve, fracción XV quince romano de la Ley de la materia, en virtud de que declara bajo protesta de decir verdad que es la primera enajenación de su casa habitación que realiza en el presente año de calendario, que ha habitado durante los últimos CINCO AÑOS y lo acredita además con comprobantes de

domicilio que en originales se agregan al apéndice de esta escritura bajo la letra **"D"**. -
El suscrito Notario informó a la parte vendedora que dará aviso al Servicio
Administración Tributaria (SAT) de la enajenación que se consigna en este instrumento;
advirtió de la obligación que tiene de declarar el ingreso obtenido por la prese
compraventa en su declaración anual del presente ejercicio, para que sea aplicable
exención del mismo, en los términos de lo previsto en el artículo ciento nueve, antepenúlti
párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor. ----------

Cuarto.- DECLARACIONES DE LA PARTE COMPRADORA.- La parte comprad
declara bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante:----------

1.- Que el Jefe del Registro del Plan Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Fede
expedirá el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, respecto del predio objeto de e
escritura, mismo que se agregará al apéndice bajo la letra **"E"**.----------

2.- Que solicitó y obtuvo de Perito Valuador autorizado, AVALÚO vigente del inmueble
adquiere, en el que se le determinó un valor comercial de $7'153,000.00 M.N. (SIE
MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL);
ejemplar de dicho avalúo se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra **"F"**. -
y 3.- Que tiene pleno conocimiento de que el suscrito Notario presentará ante las autorida
fiscales correspondientes las declaraciones exigidas por las Leyes, las cuales están sujeta
revisión, pudiendo las propias autoridades liquidar diferencias a su cargo y por las cua
libera al suscrito Notario.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS**: ----------

---------- **DE LA ADJUDICACIÓN HEREDITARIA** ----------

PRIMERA.- La Sucesión Intestamentaria de la señora SOLEDAD RIVERA DE RIVER
por conducto de su expresada Albacea, ADJUDICA POR HERENCIA, en favor de la señ
MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ, QUIEN ADQUIERE, , en
estado físico y jurídico en que se encuentra, la CASA habitación ubicada en la calle
SIERRA GORDA NÚMERO CIENTO CINCUENTA, con su respectivo terreno, que es
lote seis de la manzana sesenta de la Sección Lago, en la COLONIA LOMAS D
CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE M
DIEZ, en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con la descripción que se determinó en
antecedente segundo de esta escritura, y que se tiene aquí por íntegramente reproducida p
todos los efectos legales.----------

SEGUNDA.- El valor que corresponde al inmueble que es objeto de la adjudicaci
hereditaria, es la cantidad de $7'153,000.00 M.N. (SIETE MILLONES CIENT

CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).----------

TERCERA.- La adquirente señora ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ, acepta la adjudicación que se otorga en su favor en esta escritura, declara que está en posesión del inmueble adjudicado y que no tiene nada que reclamar a la Sucesión Intestamentaria de la señora SOLEDAD RIVERA DE RIVERA, en relación con dicho inmueble. ----------

CUARTA.- La parte adjudicataria se obliga a destinar el inmueble objeto de esta escritura a cualquier utilización permitida por las disposiciones legales, reglamentarias y de autoridad que resulten aplicables, y especialmente a cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley del Desarrollo Urbano para el Distrito Federal. ----------

DE LA COMPRAVENTA

PRIMERA.- La señora ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ VENDE, sin limitación ni reserva algunas, a la sociedad denominada "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE COMPRA Y ADQUIERE, en el concepto de que la parte vendedora declara bajo protesta de decir verdad que está libre de todo gravamen y responsabilidad, aún fiscal, al corriente en el pago de sus contribuciones, libre de expropiación y de proyectos de afectación por planificación, con sus dominios útil y directo, con todo cuanto de hecho y por Derecho le corresponde, la CASA habitación ubicada en la calle de SIERRA GORDA NÚMERO CIENTO CINCUENTA, con su respectivo terreno, que es el lote seis de la manzana sesenta de la Sección Lago, en la COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL DIEZ, en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con la descripción que se determinó en el antecedente segundo del proemio de la presente escritura, y que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. ----------

ENTREGA.- La parte vendedora entrega en el acto de firma de esta escritura a la parte compradora, que la recibe, la plena posesión jurídica y material del inmueble vendido.----

SEGUNDA.- El precio total convenido por las partes para esta venta, y declarado al suscrito Notario, es la cantidad de $8'500,000.00 M.N. (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que la parte compradora declara haber pagado antes del acto de la firma de esta escritura a la parte vendedora, quien confiesa haberla recibido a su entera conformidad, y por tal suma le otorga mediante el presente instrumento público, el recibo y el finiquito más amplios y eficaces que en Derecho procedan, no reservándose las partes acción ni derecho alguno que ejercitar en relación con el pago del precio y la entrega que mutuamente se han hecho. ----------

veintiséis, [redacted], y con domicilio en calle Sierra Gorda número ciento cincuenta, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil diez, en esta Ciudad, y con la Clave Única del Registro de Población [redacted]. ----------

el señor ARTURO REYES GÓMEZ, [redacted], nacido el [redacted], con domicilio en [redacted]. ----------

y que su representada la sociedad "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene su domicilio fiscal en con domicilio en José Vicente Villada Sur número ciento catorce, tercer piso, Sección A, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Código Postal cincuenta mil, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes "IIC081128P25". ----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, a los que me remito;----------

II.- Que me aseguré de la identidad de quienes comparecen, como se determina en la Relación de Identificación que se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "G", y quienes a mi juicio tienen capacidad;----------

III.- Que les hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal;----------

IV.- Que les hice saber que tienen el derecho de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el Notario;----------

V.- Que les fué leída esta escritura, me identifiqué como Notario y les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestaron su comprensión plena;----------

y VI.- Que manifestaron su conformidad y firman el día seis de noviembre del año dos mil nueve, misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

FIRMAS DE LOS SEÑORES MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ Y ARTURO REYES GÓMEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.----------

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ----------

Nota Primera.- Con esta fecha presenté ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el Segundo Aviso Preventivo, que agrego al apéndice bajo la letra "H".- Doy fe. ----------

número ciento
Código Postal
"RIRR260425

Ahuacatitlán,
gosto de mil
te Villada Sur
oluc[redacted]ódigo

CENTRO",
fiscal en con
Sección A,
a, Estado de

---
a los que me
---
ermina en la
let[redacted]G", y
---
falsedad ante
---
a y de que su

é acerca del
comprensión
---
año dos mil

DE FARRÉ
ar.----

Propiedad
letra "H".-

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO Nº 89
MEXICO, D. F.

00000823

México, a 9 de noviembre del 2009.----------

FIRMA DEL NOTARIO.----------

Nota Segunda.- Con esta fecha agrego al apéndice bajo la letra **"I"**, la Declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.- Doy fe.----------

México, a 24 de noviembre del 2009.----------

FIRMA DEL NOTARIO.----------

Nota Tercera.- Con esta fecha agrego al apéndice bajo la letra **"J"**, la Declaración del Impuesto sobre la Renta.- Doy fe.----------

México, a 24 de noviembre del 2009.----------

FIRMA DEL NOTARIO.----------

SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, ESTE PRIMER TESTIMONIO, ---------- EN ONCE PÁGINAS ÚTILES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE PARTE COMPRADORA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ecr*

COTEJADO

El Licenciado FELIPE GUZMAN NUÑEZ Notario número cuarenta y ocho de la Ciudad de México, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática compuesta de seis hojas con un anexo de veinticinco hojas es una reproducción fiel y exacta del documento original que tuve a la vista, lo cual hice constar en el Registro de Cotejo número QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, asentada en el libro de Registro correspondiente.- Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril del año dos mil trece.

SIN TEXTO

ACREEDOR:
ADQUIRENTE:

NOTARIO PUBL
MEXICO, D

00000824

ESCRITURA No. 112,715

Para los efectos de inscripción de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y con fundamento en el Artículo 57 de la Ley Registral para el Distrito Federal, solicito se inscriba esta operación, que contiene: I.- La Adjudicación por Herencia de la Sucesión Intestamentaria de la señora Soledad Rivera Rivera, a favor de la señora Rosa María Soledad Rivera Rivera viuda de Farré; y II.- El Contrato de Compraventa otorgada por los señores Rosa María Soledad Rivera Rivera vda. de Farré, como parte vendedora y la sociedad denominada "Ingeniería Inmobiliaria del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte compradora, solo parcialmente por lo que respecta a la operación de Compraventa, en virtud de que el acto jurídico de adjudicación ya fue debidamente inscrito, con fecha 18 de febrero de 1965.

El NOTARIO No. 89 del D.F.

Lic. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.

APS/sfn

COTEJADO

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 48 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
Y INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "A"
DE INVESTIGACIONES "C"

SIN TEXTO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

00000825

8

Firmado por: MARÍA DEL CARMEN FRAGOSO MONTOYA
Fecha: 2013.02.25 11:09:45 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-584861/2012 (0) DE FECHA 11/10/2012 01:22:17 P.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- ESCRITURA PÚBLICA NO. 112,715 DE FECHA 06/11/2009 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010041908482UCM7 IMPORTE $10,643.00 PAGADO EL
- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010241471UDA6634 IMPORTE $2,507.00 PAGADO EL
- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 93900100456856M83BTN IMPORTE $622.00 PAGADO EL

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

- (INMUEBLE) FOLIO REAL Nº 9282401 - COMPRAVENTA . Inscripción Electrónica Num. PERSONA QUE FIRMA: MARÍA DEL CARMEN FRAGOSO MONTOYA . FECHA FIRMA: 25/02/2013 11:06:44 a.m.

FUNCIÓN PÚBLICA
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
QUEJAS Y DENUNCIAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
Y INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "A"
INVESTIGACIONES "D"

COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. - Ciudad México

REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO

SIN TEXTO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

00000826 9

Firmado por: MARÍA DEL CARMEN FRAGOSO MONTOYA
Fecha: 2013.02.25 11:09:45 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-584861/2012 (0) DE FECHA 11/10/2012 01:22:17 P.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- ESCRITURA PÚBLICA NO. 112,715 DE FECHA 06/11/2009 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010041908482UCM7 IMPORTE $10,643.00 PAGADO EL
- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010241471UDA6634 IMPORTE $2,507.00 PAGADO EL
- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 93900100456856M83BTN IMPORTE $622.00 PAGADO EL

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

(INMUEBLE) FOLIO REAL Nº 9282401 - COMPRAVENTA . Inscripción Electrónica Num. PERSONA QUE FIRMA: MARIA DEL CARMEN FRAGOSO MONTOYA . FECHA FIRMA: 25/02/2013 11:06:44 a.m.

COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. - Ciudad México

REGISTRO PÚBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO

SIN TEXTO

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Fecha: 2012
Motivo: Solicitud de Publicidad
Localización: México, D.F

00000827

10

Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

CERTIFICADO DE (INMUEBLE) FOLIO REAL Nº 9282401

COTEJADO

DATOS DE LA SOLICITUD.
ENTRADA P-502620/2012 (0) DE FECHA 05/09/2012 09:15:28 A.M. PERSONA QUE PRESENTA: ALBERTO PALACIOS NOTARIO QUE SOLICITA: LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY NO. 89 . DISTRITO FEDERAL .

LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE SE CERTIFICA QUE DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS ACERVOS REGISTRALES DE ESTA INSTITUCIÓN, EL ANTECEDENTE SOLICITADO REPORTA LO SIGUIENTE:

DATOS DEL INMUEBLE.
INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA GORDA , NÚMERO 150, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC , DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 660.00 M² , MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDA AL NOROESTE EN 22.00 M. CALLE SIERRA GORDA; NORESTE EN 30.00 M. CON CASA CIENTO CUARENTA DE LA MISMA CALLE; SUDESTE EN 30.00 M. CON CASA CIENTO SESENTA DE LA MISMA CALLE; Y AL SURESTE EN 22.00 M. CON CASA DE LA AVENIDA DE LAS PALMAS. , USO DE SUELO: HABITACIONAL .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES).
A MARIA SOLEDAD RIVERA DE FARRE DE PROPIEDAD SEGÚN ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 1 (MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO) , . FECHA DE INSCRIPCIÓN: 02/10/2012

GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO, ANOTACIONES PREVENTIVAS Y DERECHOS REALES VIGENTES.
ADJUDICACION POR HERENCIA ASIENTO ELECTRONICO Nº 1 INSCRITO EN LA ENTRADA NO. 362667 DE FECHA 15/09/2009
GRAVÁMENES

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO.
ENTRADA P-17911/2012 (0) DE FECHA 11/01/2012 10:15:59 A.M. NOTARIA NO. 48 DISTRITO FEDERAL. Registro Fusión de Predios

AVISOS PREVENTIVOS VIGENTES.
SE ANOTO PRIMER AVISO PREVENTIVO DE ADJUDICACIÓN POR HERENCIA Y COMPRAVENTA ANTE EL NOTARIO Nº 89 LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. PRESENTADO EL DÍA: 05/09/2012 09:15:28 a.m. CON EL NÚMERO DE ENTRADA: P-502620/2012 (0) , A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OBSERVACIONES.

SEGUNDOS AVISOS PREVENTIVOS Y ANOTACIONES PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 3043 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO VIGENTES.
NO CONSTAN SEGUNDOS AVISOS PREVENTIVOS NO VIGENTES. NO CONSTAN ANOTACIONES PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 3043, FRACCION V DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO VIGENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 02/10/2012 , POR LA DIRECCIÓN DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3000, 3001, 3008 Y 3009 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 81, 83 Y 84 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 120, 122, 123, Y 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Linea de Captura 9330000851360487X56V $ 466.0000 DE FECHA: 22/08/2012

Ciudad de **vanguardia**

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. - Ciudad México

769254

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO 140 ANIVERSARIO

Av. Manuel Villalongín No. 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. - Tel. 5140-1700 - www.consejeria.df.gob.mx/rppc

NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL

FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA
FOTOCOPIAR POR AMBOS LADOS

SIN TEXTO

112,715 "A"

93

00000828

CUADRUPLICADO

COTEJADO

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

NUMERO DE CUENTA 35-198-17
DEL IMPTO. PREDIAL

...TRITO DEL DISTRITO FEDERAL

...EXTE.

...cumplimiento a lo que dispone el artículo 460 de la Ley de Hacienda del Departamento del D. F., y bajo ...de decir verdad, declaramos:

...Suc. Intest. de [redacted], rep. por su alb. Sr. ROBERTO ...
...Colegio [redacted] ...
...Sra. [redacted] ...
...[redacted]

...se extendió la escritura 22 de mayo de 1964. Número: 11,611

...autorización preventiva de la escritura: 12 DE Junio de 1964.

...nombre del notario: 121 del D.F. LIC. JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ OCHOA.

...del acto o concepto de la adquisición: CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS.

...del valor

...nomenclatura, superficie y linderos del predio: 75% de la casa No. 150 de la calle ...Sierra Gorda, Lomas de Chapultepec, D.F. y terreno en que está cons... ...superficie de 606.00 m2. y los siguientes linderos: al NORTE ... ...mts., la calle de Sierra Gorda, que es la de su ubicación; ... ...mts., en 30.00 mts., la casa 140 de la misma calle; al SURESTE, en ... ...mts., con la casa No. 160 de la misma calle y al SURESTE, en ... ...mts., con la casa que tiene su frente a la v. de las Palmas.

...de propiedad del inmueble en el Registro Público de la Propiedad:

...HIPOTECARIO EXPEDIDO POR: BANCO HIPOTECARIO AZTECA, S.A. Sep. 29-64.

...: 367,420.00 Valor de Escrituras es el 75% de su valor total: 367,420.00

...Avalúo: $ 489,860.00 LIQUIDACION

Impuesto del 15 al millar sobre $ 367,420.00	$ 5,511.30	16,511.30
Impuesto adicional del 15 por ciento sobre $ 5,511.30	$ 826.70	
TOTAL:	$ 6,338.00	

...que hacemos del conocimiento de esa Tesorería para los efectos legales a que haya lugar.

...D. F., 16 de Febrero de 196...

EL VENDEDOR

...

Firma

EL NOTARIO Nº 121

...Jorge A. Hernández Ochoa

...SELLO

SI o NO Se aprueba el pago y se autoriza la declaración.

El Jefe del Depto. del Impto. sobre Trasl. de Dom.

...D. F., a ..... de ..... de 196....

SIN TEXTO

Notaría No. 121
LIC. JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ OCHOA
Insurgentes Sur 300-Desp. 806
México, D. F.

00000824

México, D. F., a ..... junio ..... de 196.4.

Se extiende en el Protocolo a mi cargo el instrumento cuyos datos proporciono:

Número ..... Fecha: 22 de mayo de 1964.

COMPARECIENTE(S): [redacted]

GENERALES: [redacted], con domicilio en [redacted]

ACTO CONSIGNADO: ADJUDICACION; de bienes de la Sucesión Intestada de la Sra. [redacted]

COTEJADO

IMPUESTO AL TIMBRE: No. lo causa
Folios que ocupa en el Protocolo 99 - 106

El Notario No. 121 del D. F.

Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa
REG. No. H. E. J. D. 310424

NUMERO: 4778

El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda No. 9 de esta Capital - - - - - - - - - - - - - CERTIFICA: Que con esta fecha acepta y autoriza la presente bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.

México, D. F., a 10 de junio de 1964.
EL JEFE DE LA OFICINA

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE L
ESTADOS UNI

SUBSECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATAC
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GE
INVESTIG
DIRECCIÓN DE I

00000830 13

Exp. No. 112,715 "F"

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

COTEJADO

AVALUO: 09060310

I.- ANTECEDENTES

ITANTE :	Lic. Gerardo Correa Etchegaray.
ILIO DEL SOLICITANTE :	Calle Río Lerma No. 198, Sexto Piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
TO VALUADOR :	Arq. Fco. Javier Ramírez Cárdenas Cedula Profesional : 925967 Reg. T.D.D.F. V. : 0069 Especialidad de Inmuebles.
DIENTE :	Rivera Rivera Rosa María Soledad
ONSABLE :	Lic. ACR/7611
A DEL AVALÚO :	3 de Noviembre de 2009
BLE QUE SE VALÚA :	Terreno y construcción de una casa habitación.
MEN DE PROPIEDAD :	Privado individual.
IETARIO DEL INMUEBLE :	Rosa María Soledad Rivera de Farre
ICILIO DEL PROPIETARIO :	Calle Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Sotelo hoy Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, D.F.
POSITO DEL AVALÚO :	Conocimiento Valor de Mercado.
INO DEL AVALÚO :	Traslado de dominio.
ACIÓN DEL INMUEBLE :	Calle : Sierra Gorda No. Ext. : 150 Colonia : Lomas de Sotelo hoy Lomas de Chapultepec. Delegación o Municipio : Miguel Hidalgo. C.P. : 11010 Estado : México, D.F.
DE CTA. PREDIAL:	035 198 17 000 9
DE CTA. AGUA:	11 45 001 176 01 000

OPERADORA DE AVALÚOS, S.A. DE C.V.
AVALUO
03 NOV 2009
SOCIEDAD DE VALUACION

SIN TEXTO

00000831/4

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

S-86

AVALUO: 0906031O

II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACION DE ZONA :	Habitacional de tipo residencial.
TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE :	Casas habitación en dos y tres niveles de buena calidad tipo residenciales antiguas y modernas.
INDICE DE SATURACIÓN :	99%
POBLACIÓN :	Normal.
NIVEL SOCIOECONÓMICO :	Alto.
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL :	No satisfactoria, debido a los contaminantes atmosféricos y ruidos emitidos por automóviles y camiones.
USO DE SUELO :	Zedec
VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA :	Av. Paseo de las Palmas, Av. Paseo de la Reforma, como vías de acceso, distribución y de importancia en la zona.
SERVICIOS PÚBLICOS :	Completos: Abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado, red de electrificación, alumbrado público, parámentos de vialidades banquetas, vialidades de 15.00 metros de ancho de asfalto vigilancia, teléfono y transporte.
EQUIPAMIENTO URBANO :	Plazas Cívicas, Parques y Jardines, Escuelas, Mercados, Centros Comerciales, Iglesias, Gasolineras, Canchas Deportivas Nomenclatura de Calles y Señalización, Cementerios.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADOS

SUBSECRETARÍ
ADM
CONTRAT
DIRECCIÓN G
E INV
DIRECCIÓN
INVES
DIRECCIÓN D

00000832 15

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 88 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

COTEJADO

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

LIC. FELIPE GUZMAN MUÑOZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 88 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDOS MEXICANOS
DE RESPONSABILIDADES
NISTRATIVA Y
ACIONES PÚBLICAS
ENERAL DE DENUNCIAS
ESTIGACIONES
GENERAL ADJUNTA DE
TIGACIONES "A"
E INVESTIGACIÓN

86

AVALUO: 0906031O

III.- TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES, TRANSVERSALES LIMITROFES Y ORIENTACION :
Predio con frente a la calle de Sierra Gorda por su lado Noroeste y se encuentra entre las calles de Sierra Aconcagua por su lado Suroeste y Sierra Vertientes por su lado Noreste, cerrando la manzana la Av. Paseo de las Palmas por su lado Sureste.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN : Escritura No. 11611 de Fecha 22 de Mayo de 1964, Notario Público No. 232, del D.F., Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

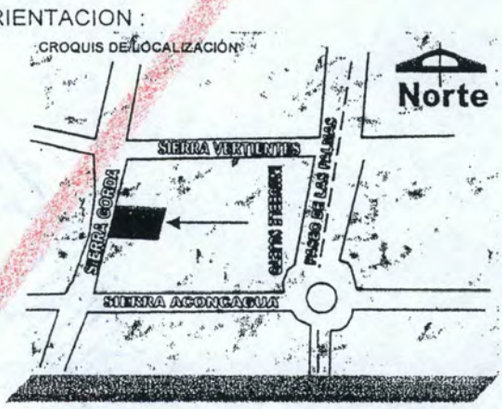

Al Noreste : En 22.00 mts. con la calle de Sierra Gorda, su ubicación.

Al Noreste : En 30.00 mts. con casa 140 de la misma calle.

Al Suroeste : En 30.00 mts. con casa 160 de la misma calle.

Al Suroeste : En 22.00 mts. con casa de la Av. De las Palmas.

SUPERFICIE TOTAL : 666.000 m². SEGÚN : Escritura No. 11611

CLAVE DE VALOR : A-11025

INDIVISO : 100.000%

TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION : Terreno de forma regular con topografía plana.

CARACTERÍSTICAS PANORAMICAS : Vista urbana de uso habitacional

DENSIDAD HABITACIONAL PERMITIDA : 200 hab./ha.

INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA : 1.5 Veces el área del Terreno.

SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES : Sólo las marcadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Política.

03 NOV 2009

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL MEXICO

COTEJADO

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

AVALUO: 0906037C

IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

USO ACTUAL : Se trata de un terreno de forma regular y topografía plana en el que se desplanta la construcción de una casa habitación en dos niveles con la siguiente distribución :

Planta baja o de acceso : estacionamiento techado para cuatro autos, cuarto de servicio con baño, cuarto de chofer, jardín, patio y escaleras de acceso a la casa habitación.

Planta alta : acceso, hall de recepción, sala, comedor, cocina, baño de visitas, pasillo, cuatro recamaras, dos baños, escaleras de servicio.

TIPO DE CONSTRUCCIONES : TI Casa habitación.

CALIDAD Y CLASIFIC. DE LA CONSTRUCCIÓN: TI H 02 4

NUMERO DE NIVELES : TI 2 dos

VIDA ÚTIL TOTAL : TI 70 años

EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN : TI 54 años

VIDA ÚTIL REMANENTE : TI 16 años

ESTADO DE CONSERVACIÓN : Normal.

CALIDAD DEL PROYECTO : Adecuado.

UNIDADES RENTABLES O SUSCEPTIBLES DE RENTARSE: 1 La unidad motivo del avalúo.

03 NOV 2009

SIN TEXTO

00000834 17

COTEJADO

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

S-86

AVALUO: 09060310

V.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

A) OBRA NEGRA O GRUESA

CIMENTACIÓN :	A base de mampostería de piedra braza con refuerzos de concreto armado.
ESTRUCTURA :	A base de muros de carga con refuerzos de concreto armado.
MUROS :	De tabique rojo recocido de 14 cms. De espesor.
ENTREPISOS :	Tipo losa maciza de concreto armado en claros largos.
TECHOS :	Tipo losa maciza de concreto armado en claros largos.
AZOTEAS :	Enladrilladas e impermeabilizadas.
BARDAS :	Las perimetrales de tabique rojo recocido de 14 cms. De espesor.

B) REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES

APLANADOS :	A base de yeso a plomo y regla con acabado en pintura Vinílica.
PLAFONES :	A base de yeso a nivel con acabado en pintura Vinílica.
LAMBRINES :	De cerámica de 20 x 20 cms.
PISOS :	A base de firme de concreto simple con acabado pulido, de cerámica de 33 x 33 cms.
ZOCLOS :	Mismo material del piso.
ESCALERAS :	Con rampa de concreto armado y escalones con acabado en loseta de granito.
PINTURAS :	Vinílica en muros y plafones, además de esmalte en herrería.

03 NOV 2009

Conjunto Galerías Reforma Carretera México-Toluca 1725 Local H No. 7 Col. Lomas de Palo Alto C.P. 05110 Méx. D.F.
Tels. 5570 69 98 5570 67 86 5570 79 65 E-mail: multinegociosunidos@prodigy.net.mx

SIN TEXTO

00000835

18

COTEJADO

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

AVALUO: 0000031[illegible]

RECUBRIMIENTOS ESPECIALES :	Cancel divisorio tipo "Eja" y alfombra.
CARPINTERIA	
PUERTAS :	De tambor recubierta con triplay de pino.
GUARDARROPAS:	De madera de pino.
PISOS:	De duela.
INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA :	Tubería de cobre y Fo. Fo. Para alimentación y desagüe, respectivamente.
MUEBLES DE BAÑO :	Porcelanizados de buena calidad marca IDEAL STANDARD, de color.
MUEBLES DE COCINA :	Integrales de buena calidad viejos.
INSTALACION ELÉCTRICA :	Oculta con tubería tipo conduit con salida tipo incandescentes.
PUERTAS Y VENTANERIA METÁLICAS :	A base de perfiles tubulares de acero con acabado en pintura de esmalte en claros sencillos.
VIDRIERIA :	Cristal transparente medio doble y cristal translucido tipo sencillo.
CERRAJERÍA :	Del país marca PHILLIPS.
FACHADAS :	Repellado de mezcla con acabado fino y pintura vinil, además de arbustos de media altura.
INSTALACIONES ESPECIALES :	No tiene.
ELEMENTOS ACCESORIOS :	No tiene.
OBRAS COMPLEMENTARIAS :	OC03 Patio exteriores OC06 Jardines OC01 Bardas perimetrales

03 NOV 2009

SIN TEXTO

00000836

19

COTEJADO

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

AVALUO: 0906031O

VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

Este informe - avalúo esta realizado conforme a :

- Los Lineamientos técnicos y procedimientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- El Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria de la Tesorería del Distrito Federal.

Para poder determinar los valores se utilizaron los Métodos Tradicionales de Valuación, que son :

- Método Físico o Directo.
- Método de Capitalización de Rentas.
- Método de Mercado o de Espacio Inmobiliario.

Las constantes utilizadas en premios y castigos para el método físico o directo son las siguientes :

Los valores de terreno se obtuvieron a base de la investigación del mercado, abierto de bienes raíces, dentro de la zona, así de considerar las características del equipamiento urbano con que cuenta la región donde se desplanta el inmueble y también de la consulta de periódicos y revistas con anuncios clasificados. (se anexa investigación).

Para los efectos del cálculo del valor del terreno, se tomaron en cuenta los siguientes factores :

FZo:	1.00	(Factor de Zona)
FUb:	1.00	(Factor de Ubicación del Predio)
FFr:	1.00	(Factor de Frente del Terreno)
FFo:	1.00	(Factor de Forma del Terreno)
FSu:	1.00	(Factor de Área en Relación a Lote Tipo)

FRe: 1.00 (Factor Resultante)

Los Valores Unitarios de Reposición Nuevo de las construcciones e instalaciones especiales, son producto de la consulta de publicaciones especializadas en construcción, como el catalogo nacional de costos de Prisma y Bimsa además de datos de archivo.

Para los efectos del cálculo de construcciones e instalaciones especiales, se tomaron en cuenta los siguientes factores :

TI	FCo.	1.00	(Factor de Conservación)
	FEd.	0.60	(Factor de Edad)

FRe: 0.60 (Factor Resultante)

03 NOV 2009

SIN TEXTO

00000837

LIC. GERARDO CORREA ECHEGARAY
NOTARIA 88 DISTRITO FEDERAL

COTEJADO

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

AVALUO: 0906031O

El cálculo de la renta mensual se obtuvo a base de la investigación de la oferta de rentas, para inmuebles similares en la zona.

constantes utilizadas en premios y castigos para el método capitalización son las siguientes :

Renta Global Mensual Estimada:

DEDUCCIONES:

Para el cálculo de las deducciones, tomamos en cuenta los siguientes datos :

a) Vacios — Para el cálculo de vacíos tomamos en cuenta la opinión de los administradores inmobiliarios y los corredores de bienes raíces, los cuales dan un valor para ese tipo de inmuebles del : 2.00% como porcentaje de vacíos en arrendamientos de un año. 2.0

b) Impuesto Predial (Base Renta) :

Renta Mensual :			[illegible]
Renta Bimestral :		$	[illegible].00
Valor Catastral Base Rentas :		$	3,154,540.00
Límite Inferior del Valor Catastral :		$	1,495,374.10
		$	1,659,165.90
Factor por excedente :	1.35036%	$	22,404.71
Cuota Fija :		$	18,882.79
Impuesto Bimestral :		$	41,287.50
Factor de Descuento Según el Uso :	0.2550	$	10,528.31
Impuesto Predial por mes :	12.84%	$	5,264.16

c) Servicio de Agua: Para el cálculo de los gastos de servicio de agua, se tomaron en cuenta los datos obtenidos del recibo de pago de agua del inmueble, que es de:

POR BIMESTRE		POR MES
$ 80.00	0.10% →	$ 40.00

d) Conservación y Mantenimiento: Para el cálculo de conservación y mantenimiento tomamos en cuenta la opinión de los administradores inmobiliarios y los corredores de bienes raíces, los cuales dan un valor para ese tipo de inmuebles del : 4.00% como porcentaje de conservación y mantenimiento en arrendamientos de un año. 4.00% $ 1,640.00

e) Administración : Para el cálculo de administración tomamos en cuenta la opinión de los administradores inmobiliarios y los corredores de bienes raíces, los cuales dan un valor para ese tipo de inmuebles del : 4.00% como porcentaje de administración en arrendamientos de un año. 4.00% $ 1,640.00

i) Depreciación Fiscal : Para el cálculo de las Deducciones Fiscales, aplicamos la siguiente fórmula: (Valor de la construcción x (0.05/12) 15.16% $ 6,214.50

j) Deducciones Fiscales: (b+c+d+e+f+g) 20.94% $ 8,584.16

k) Impuesto sobre la renta : Para este cálculo del Impuesto sobre la Renta se consideró al propietario como : Persona Fisica y se calculó en base a la utilidad neta según la tabla de la ley del impuesto sobre la renta. 14.32% $ 5,871.78

Por lo anterior se determinara que las deducciones serán de : 37.26% $ 15,275.93

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 46 DISTRITO FEDERAL

SIN TEXTO

00000838

21

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY — NOTARIA 121 — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — DISTRITO FEDERAL, MEXICO

COTEJADO

AVALUO: 09060310

el cálculo de la tasa de interés para Capitalización de rentas tomamos en cuenta la nte tabla :

	TASAS									INMUEBLE
S	0-5	5-10	10-15	15-20	20-25	25-30	30-35	35-40	+ DE 40	1.2143
VACIÓN	NUEVO	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	MALO	MUY MALO	RUINAS	1.3571
GENERAL	ÓPTIMO	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	ADECUADO	REGULAR	DEFICIENTE	MALO	SIN USO	1.3571
ECTO	ÓPTIMO	MUY BUENO	BUENO	ADECUADO	REGULAR	DEFICIENTE	INADECUADO	MALO	PÉSIMO	1.3571
UR	+ DE 50	45-50	40-45	35-40	30-35	25-30	20-25	15-20	- DE 15	[illegible]
ÓN EN LA	MANZANA	CABECERA	ESQUINA	CABECERA	ESQUINA	INTERMEDIA	INTERMEDIA	INTERIOR	INTERIOR	[illegible]
RANA		COMERCIAL	COMERCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	RESIDENCIAL	[illegible]
ACIÓN	EXCLUSIVA	RESIDENCIAL	MUY BUENA	BUENA	MEDIA	MEDIA BUENA	BAJA	MEDIA BAJA	SUBURBANA	[illegible]
LIZACIÓN	1.1429	1.2143	1.2860	1.3571	1.4286	1.5000	1.5714	1.6429	1.7143	
								TASA RESULTANTE		[illegible]

todo Comparativo de mercado (Espacio Inmobiliario)

método se basa en el cálculo del valor del inmueble considerando el área vendible de mismo.

UNCIAS	TIPO	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	IMPORTE
	TI	342.00	$ 18,000.00	$ 6,156,000.00
			TOTAL:	$ 6,156,000.00

VII.- VALOR FISICO O DIRECTO

.- Del Terreno — CLAVE CATASTRAL: 035 | 198 | 17 | 000 | 9

Lote Tipo o Predominante : 120.00 m²

alor de Calle o Zona : $9,500.00 m²

Área de Valor	Valor de Referencia	Factores de Eficiencia					
		F Zo.	F Ub.	F Fr.	F Fo.	F Su.	F Re.
A-11025	8,417.25	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

Fracción	Superficie m².	Valor Unitario ($/m².)	Valor del Coeficiente %	Motivo del Coeficiente	Valor Parcial
A-11025	666.00	$ 9,500.00	1.00	FRe	$ 6,327,000.00
tal :	666.00 m²	Indiviso :	100.00%		
			Sub - Total (A)		$ 6,327,000.00

Valor Unitario Medio : $9,500.00 m².

B).- De las Construcciones

V útil	Edad	F Ed.	F Co.	F Re.
70	54	0.60	1.00	0.60

03 NOV 2009

SIN TEXTO

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL MEXICO

00000839 22

COTEJADO

Operadora de Avalúos, S.A. de C.V.

AVALUO: 09060310

Superficie m².	Valor Unitario de Reposición Nuevo	Demérito	Valor Unitario Neto de Reposición	Valor Parcial
342.00	$6,200.00	0.60	$ 3,720.00	$ 1,272,240.00
		Sub - Total (B)		$ 1,272,240.00

las Instalaciones Especiales, Elementos Accesorios y Obras Complementarias

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Demérito	Valor Parcial
Patio exteriores	120.00	m.2	$ 220.00	0.60	$ 15,840.00
Jardines	200.00	m.2	$ 120.00	0.60	$ 14,400.00
Bardas perimetrales	350.00	m.2	$ 900.00	0.60	$ 189,000.00
			Sub - Total (C)		$ 219,240.00

Valor Físico o Directo (A+B+C) : $7,818,480.00

VIII.- VALOR POR CAPITALIZACION DE RENTAS

ULO DE RENTA :

Rentas Real o Efectiva : $0.00

Rentas Estimada del Mercado : $120.00

TIPO	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	IMPORTE
TI	342.00	120.00	$ 41,040.00
		TOTAL:	$ 41,040.00

Renta Bruta Total Mensual (Efectiva o Estimada) :N.R.		$ 41,000.00
Deducciones Mensuales :	37.26%	$ 15,275.93
Renta Neta Mensual :		$ 25,724.07
Renta Neta Anual :		$ 308,688.78
Capitalizando la Renta Anual al :	9.50%	
Tasa de Capitalización Aplicable al Caso		
Resulta un Valor de Capitalización de :		$ 3,249,389.83

IX.- RESUMEN

de Avalúo Físico o Directo :	$ 7,818,480.00
por Capitalización de Rentas :	$ 3,249,389.83
del Comparativo de Mercado :	$ 6,156,000.00

03 NOV 2009

Conjunto Galerías Reforma Carretera México-Toluca 1725 Local H No. 7 Col. Lomas de Palo Alto C.P. 05110 Méx. D.F.
Tels. 5570 69 98 5570 67 86 5570 79 65 E-mail: multinegociosunidos@prodigy.net.mx

SIN TEXTO

COTEJADO

AVALUO: 0906031O

X.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

[illegible]ctos de este informe de avalúo se considera el valor de mercado según la siguiente [illegible]eración de valores:

- Para el Valor de Avalúo Físico o Directo :
- Para el Valor por Capitalización de Rentas :
- Para el Valor del Comparativo de Mercado :

[illegible]r de Mercado Total : $ 7,153,488.00

SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

XI.- CONCLUSION

[illegible] de Mercado Total : (a números redondos) $ 7,153,000.00

SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.

Esta cantidad representa el Valor de Mercado del Inmueble al Día :
3 de Noviembre de 2009

XII.- VALOR REFERIDO

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EL VALOR REFERIDO DEL INMUEBLE AL DÍA :

PERITO VALUADOR | OPERADORA DE AVALUOS

03 NOV 2009

Arq. Fco. Javier Ramírez Cárdenas
Cedula Profesional : 925967
Reg. T.D.D.F. V. : 0069
Especialidad de Inmuebles.

Arq. Fco. Javier Ramírez Cárdenas
Sociedad de Valuación
S-86

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA ESTADOS UNID

SECRETARÍA ADM
CONTRAT
DIRECCIÓN G
E IN
DIRECCIÓ
INV
DIRECCIÓN

00000841 24

447239
Registro Público de la Propiedad y de Comercio
09-NOV-09
13:00:21
Subnúmero: 0
Año: 2009
Asociado:
CALIFICACION REGISTRAL
Documentos: 0
Pago:

COTEJADO

ESCRITURA No. 112,715 LETRA "G" ACR/rso

2°. AVISO PREVENTIVO.

NTECEDENTE (S) DE REGISTRO: FOLIO REAL **"9'282,401"**

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DERAL.

Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario No. 89 del Distrito Federal, en mplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3016, párrafo del Código Civil para el D.F. y ra los efectos previstos por dicho precepto, hace de su conocimiento que ante él se otorgó [redacted]tura cuyos datos son los siguientes:

CHA DE LA ESCRITURA: 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009
CHA DE FIRMA: 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009

CTO (S) CONTRATO (S): ADJUDICACIÓN HEREDITARIA Y COMPRAVENTA.

TULAR: ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA DE RIVERA

DJUDICATARIA
VENDEDORA: ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ

DQUIRENTE: "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", S.A. DE C.V.

MUEBLE: CASA habitación ubicada en la calle de SIERRA GORDA NÚMERO [redacted]TO CINCUENTA, con su respectivo terreno, que es el lote seis de la manzana sesenta la Sección Lago, en la COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN IGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL DIEZ, en MÉXICO, DISTRITO EDERAL.

UPERFICIE: 686.00 m2.

Atentamente,
EL NOTARIO No. 89 del D.F.,

c. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.

00000842

Ciudad México

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Finanzas
Tesorería

Declaración para el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — DISTRITO FEDERAL MEXICO

ECLARACIÓN

X Anticipada | Complementaria

CATASTRAL

Manz.	Lote	Loc.	D.V.
198	17	000	9

DE AGUA

Geocódigo	Toma	Deriv.	D.V.

IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA

PENDIENTE
PTDA PENDIENTE $0.00
NO. CUENTA 035198170009
ADQUISICION DE INMUEBLES
IMPUESTOS (TESORERIA)
ID PAGO 01020701

COTEJADO

EL ADQUIRIENTE

ominación o razón social ROSA MARIA SOLEDAD RIVERA RIVERA VDA DE FARRE
RFC [redacted] **CURP**

A GORDA
No. Exterior 150 **No. Interior**

MAS DE CHAPULTEPEC
o Municipio MIGUEL HIDALGO **Código Postal** 11000
erativa DISTRITO FEDERAL **Teléfono**

EL ENAJENANTE

ominación o razón social SUC. SOLEDAD RIVERA DE RIVERA
RFC **CURP**

A GORDA
No. Exterior 150 **No. Interior**

MAS DE CHAPULTEPEC
o Municipio MIGUEL HIDALGO **Código Postal** 11010
erativa DISTRITO FEDERAL **Teléfono**

LIC. FELIPE SOLANO NUÑEZ — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — NOTARIA NO. 89 DISTRITO FEDERAL

ÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE

A GORDA
Lote 0 **No. Exterior** 150 **No. Interior** 0
MAS DE SOTELO HOY LOMAS DE CHAPULTEPEC **Delegación** MIGUEL HIDALGO **Código Postal** 11010

DE LA ESCRITURA

del acto o concepto de la adquisición TRANSMISION POR HERENCIA
Notario GERARDO CORREA ETCHEGARAY **Escritura No.** 112715 **Número** 89
erativa DISTRITO FEDERAL **De Fecha** 06/11/2009
torización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 06/11/2009 **Folio Real** 9,282,401
ón del régimen en condominio
s Registrales del Inmueble

NACIÓN DEL IMPUESTO

Adquisición		$ [redacted]
astral		$
Avalúo		$
rido a Fecha		$
e Adquirido	100.00 %	
(hasta 1995)		$
vable		$
sta 1995)	0.00 %	
		$
pagado en la Declaración		
ica de fecha		$
a cargo		$
vor		$
Actualizado		$
por pago extemporaneo		$
		$
n Art.		$
o Condonación		$
TOTAL A PAGAR		$

X. DATOS DEL AVALÚO

No. de Registro de Perito Valuador en la TDF V-0069
No. de Registro de la Sociedad de Valuador S-0086
No. del Avalúo 0906031O
Fecha del Avalúo 03/11/2009

XI. FIRMA

Con fundamento en los artículos 30.63 frac. I incisos b) y c) y 160 del Código Financiero del D.F. declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son ciertos y coinciden con los documentos que acreditan la propiedad del inmueble.

GERARDO CORREA ETCHEGARAY
Nombre y firma del Adquiriente, Representante legal o sello y firma del Notario Público

Esta declaración sólo tendrá validez acompañada de cualquiera de los documentos siguientes:
a) Recibo universal de pago con marca encriptada o certificación de caja, emitidos por la caja recaudadora de la Tesorería del Distrito Federal.
b) Formato universal de la Tesorería, el cual sólo será válido con la certificación o recibo universal del Banco y con la firma y sello del cajero.
c) En el caso de pagos por Internet, del estado de cuenta expedido por la institución de crédito que se trate.
d) En el caso de pagos mediante sistema bancario de pagos a la Tesorería del Distrito Federal por Notarios Públicos, la impresión de la declaración con la certificación de pago, obtenido del mismo.

IONES

que la autora de la sucesión falleció el 24 de septiembre de 1960, se pagó el Impuesto Federal a Herencias, y no se causa el Impuesto ación de Dominio ni el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL MEXICO

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA
ADMI
CONTRATA
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVEST
DIRECCIÓN DE

00000843

26

Ciudad México

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Finanzas
Tesorería

Acuse de recepción de transmisión
Anexo técnico ISAI

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

ARACIÓN

Anticipada | Complementaria

ASTRAL

Manz.	Lote	Loc.	D.V.
198	17	000	9

AGUA

Geocódigo	Toma	Deriv.	D.V.

IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA

PENDIENTE
PTDA PENDIENTE $0.00
NO. CUENTA 035198170009
ADQUISICION DE INMUEBLES
IMPUESTOS (TESORERIA)
ID PAGO 01020701

COTEJADO

DQUIRIENTE

inación o razón social ROSA MARIA SOLEDAD RIVERA RIVERA VDA DE FARRE
RFC [redacted] CURP

ORDA
No. Exterior 150 No. Interior

CHAPULTEPEC
nicipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000
iva DISTRITO FEDERAL Teléfono

ENAJENANTE

inación o razón social SUC. SOLEDAD RIVERA DE RIVERA
RFC CURP

ORDA
No. Exterior 150 No. Interior

DE CHAPULTEPEC
unicipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11010
iva DISTRITO FEDERAL Teléfono

DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE

ORDA
Lote 0 No. Exterior 150 No. Interior 0
DE SOTELO HOY LOMAS DE CHAPULTEPEC Delegación MIGUEL HIDALGO Código Postal 11010

LA ESCRITURA

icto o concepto de la adquisición TRANSMISION POR HERENCIA
ario GERARDO CORREA ETCHEGARAY Número 89
iva DISTRITO FEDERAL Escritura No. 112715 De Fecha 06/11/2009
ción preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 06/11/2009 Folio Real 9,282,401
ación del régimen en condominio
egistrales del inmueble

Recepción Electrónica de la Información
24/11/2009 10:50 hrs.
Dirección de Política Catastral
Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial
Secretaría de Finanzas

SIN TEXTO

112,715.

27

COTEJADO

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

00000844

Ciudad México
Capital en Movimiento

Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

¡LLENE UNA SOLA SECCIÓN!

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS Y ESCRIBIR CON LETRA DE MOLDE)

DISTRIBUIDO POR INTERNET

SI VA A REALIZAR UN TRÁMITE, ESPERE 48 HORAS Y VERIFIQUE SU PAGO EN: www.finanzas.df.gob.mx

[redacted]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

RIO LERMA 198 PISO 6 CUAUHTEMOC 06500

CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

LICENCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE (Claves 01 a la 14) y (Claves 36 a la 52)

No. DE PLACA | MARCA | MODELO | FOLIO DE INFRACCIÓN | SALARIOS MÍNIMOS | IMPORTE

REGISTRO CIVIL (Claves 64 y 76)

No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO | PRECIO | IMPORTE

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 77 y 79)

IMPORTE

IMPUESTO PREDIAL (Clave 01)

IMPORTE A PAGAR

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Clave 02 y 03)

IMPORTE A PAGAR

IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS (Clave 04)

OTRAS CONTRIBUCIONES (Clave 05 y Clave 06 al 08)

CUENTA PREDIAL 033 98170008

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

IMPORTE 378,519.00

ESTE FORMATO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO, EN AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 60 del Código Financiero del Distrito Federal: hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 78, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx y tenga a la mano la información que se solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: DIA: 30 MES: 11 AÑO: 2009

LÍNEA DE CAPTURA

92035198170002YMEX6A

IMPORTE [redacted]
DERECHOS
ACTUALIZACION
RECARGOS
OTROS
TOTAL A PAGAR

19 NOV 2009

92035198170002YMEX6A

LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO: 92

Ciudad México
Capital en Movimiento

Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERIA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

PARA SU TRANQUILIDAD VERIFIQUE SU PAGO DESPUES DE 48 HORAS EN: www.finanzas.df.gob.mx

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE [redacted]
DERECHOS
ACTUALIZACIÓN
RECARGOS
OTROS
TOTAL A PAGAR

LIC. GERARDO CORREA ECHEGARAY NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL MEXICO

28

112

00000845

noviembre de 2009

Servicios al Contribuyente | Estructura | Transparencia Fiscal | Notificaciones Federales | Inversionistas | Prov

Servicios al Contribuyente | Estructura | Transparencia Fiscal | Notificaciones Federales | Inversionistas | Prov

COTEJADO

SISTEMA DE CONSULTAS DE PAGOS POR LÍNEA DE CAPTURA
Comprobante de Pago-Internet No Oficial

E CAPTURA : 92035198170002YMEX6A

Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de Pago
ave:92) Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)	Banamex	4776	2009-11-1

Este comprobante no tiene validez oficial, únicamente es de consulta.
Si desea obtener información acerca del Comprobante Oficial de pago **haga click aquí**

Regresar

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 48 DISTRITO FEDERAL MEXICO

FUNCIÓN PÚBLICA OS MEXICANOS

RESPONSABILIDADES TRATIVAS Y ONES PÚBLICAS ERAL DE DENUNCIAS TIGACIONES NERAL ADJUNTA DE ACIONES "A" VESTIGACIONES "B"

Inicio | Directorio | Mapa del Sitio | Otras Instituciones

Contacto WebMaster

IBUCIÓN POR OS

SIN TEXTO

00000846

No. 112,715

Para reimprimir más acuses, presione aqui

Imprimir

ión

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Notario Público o Fedatario:	[redacted]
otario Público o Fedatario:	[redacted]
Archivo Electrónico:	[redacted]
a de Presentación de la Declaración:	24/11/2009 13:11
Operación del Acuse:	37B42
	2009
claración:	Normal
	Noviembre - Noviembre
	Por Operación
raciones de Enajenación de Bienes:	1
raciones de Adquisición de Bienes:	0
raciones de Omisión de Presentación de Solicitud de avisos de liquidación o cancelación de Personas	0
eraciones de Socios o Accionistas:	0
Calculado y Enterado por Enajenación de Bienes:	$ 0
Pagado por Cuenta de Terceros:	$ 0

a de Emisión de Este Acuse: 11/24/2009 5:22:02 PM

ginal:

EG560521DY7|10002=COEG560521HDFRTR02|10021=2009|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=7571681|
1124|40003=13:11|121=1|421=1|521=2|621=2|721=2|100121=1|100221=0|100321=0|30003=00000100000700011218

l:

Ni4mTOhvKWGqx9Y13Tl0KPc2oDnZAF3Sp6GjaDefepEhJde/OVEhRosKfK1Vdtx/DxwR8DYLisk25JTjTczH12YhSzUGkj1jy
Gtximpy4HIVRd52AEo6/zz6fKQlhYYy5/n3gjuTOYIrL7+KCI4++XmAM=||

rsonales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades la autoridad fiscal.

dificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a dirección www.sat.gob.mx.

SIN TEXTO

SECRETARÍA D
ESTADOS

SECRETARÍA
ADMIN
CONTRATA
DIRECCIÓN GE
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTI
DIRECCIÓN DE I

Esc. No. 112.715 00900847

a 30 12

CONSTANCIA DE OPERACIONES CONSIGNADAS EN ESCRITURA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN DE BIENES

ficación de la Operación (Enajenación)	
si se trata de enajenación de casa habitación	SI
de escritura o minuta.	112715
e firma de escritura o minuta.	06/11/2009
la Entidad Federativa donde se ubica el inmueble que se enajenó.	09 - DISTRITO FEDERAL
e entero de ISR ante la Federación.	
de operación del pago de ISR ante la Federación, asignado por el banco o por el SAT.	
de la operación del enajenante (1)	
federal de contribuyentes.	
nica de registro de población.	[redacted]
paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	[redacted]
o (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, entidad federativa, localidad).	SIERRA GORDA NO. [illegible] COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC [illegible] HIDALGO [illegible] F.
ón correspondiente (tratándose de enajenación de bienes en copropiedad y sociedad conyugal).	[illegible]
le la contraprestación o valor del avalúo (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto orresponda a cada copropietario o cónyuge).	[illegible]
Ingresos exentos, (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a propietario o cónyuge).	[illegible]
deducciones autorizadas (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le onda a cada copropietario o cónyuge).	0
cia o pérdida (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a cada letario o cónyuge).	0
cia acumulable (base del impuesto sobre la renta) [en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el que le corresponda a cada copropietario o cónyuge].	0
cia no acumulable (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que le corresponda a opropietario o cónyuge).	
el ISR enterado por enajenación de bienes (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto corresponda a cada copropietario o cónyuge).	0
rrespondiente a la entidad federativa (en copropiedad y sociedad conyugal se deberá anotar el monto que sponda a cada copropietario o cónyuge).	0
de la actividad gravada para efectos del IVA.	0
caudad[illegible]erado por cuenta del tercero.	0
s de identificación del adquirente en la operación de enajenación. (1)	
o federal de contribuyentes.	IIC081128P25
única de registro de población.	
o paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
ilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, entidad federativa, localidad).	JOSE VICENTE VILLADA SUR NO. 114 PISO 3 SECCION A COL. CENTRO 50000 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
OS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
o federal de contribuyentes.	[redacted]
única de registro de población.	[redacted]
o paterno, materno y nombre.	[redacted]
la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
icial.	11
inal.	11
e Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
el tipo de operación que declara.	Enajenación de Bienes
cio.	2009

MA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

COTEJADO

SIN TEXTO

00000848

31

----------COTEJO----------

---EL CIUDADANO **LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO,** DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 112, 715 DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y SUS ANEXOS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTANTE DE TREINTA Y UN FOJAS ÚTILES, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA SOLEDAD RIVERA DE RIVERA EN FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ Y EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA ROSA MARÍA SOLEDAD RIVERA RIVERA VIUDA DE FARRÉ Y POR LA OTRA INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA GORDA NÚMERO 150 COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL DIEZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS CON LA COPIA CERTIFICADA QUE FUE EXHIBIDA, Y QUE SE TUVO A LA VISTA. POR LO TANTO SE GLOSAN LAS COPIAS EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGDI/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- - - - - - - - - - -

----------CONSTE----------

COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A FUNCIÓN PÚBLICA
DOS MEXICANOS

RESPONSABILIDADES
TRATIVAS Y
ONES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
IGACIONES
ERAL ADJUNTA DE
CIONES "A"
VESTIGACIONES

SIN TEXTO

00000849

ANEXO 4

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍA D
ADMINIS
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTI
DIRECCIÓN DE I

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VARGAS

NOTARIAS 48 Y 206

00000850

MEXICO, D.F.

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA No. 121,673 que contiene la fusión de - predios que otorga "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

FUNC PÚBLICA
DS MEXICANOS
RESPONSABILIDADES
RATIVAS Y
NES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
GACIONES
ERAL ADJUNTA DE
ACIONES "A"
ESTIGACIONES "C"

NOTARIOS GUZMAN, GUTIERREZ Y ASOCIADOS S.C.

PRAGA No. 39
COL. JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.
TEL. 52 07 71 57 FAX. 55 25 68 22
E-mail. notarias48y206@mexis.com

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍA DE
ADMINI
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTI
DIRECCIÓN DE I

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 208
MEXICO, D. F.

00000851

NUMERO CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

LIBRO CINCO (equivalente al volumen dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) TOMO CUARENTA Y CUATRO

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de Agosto del año dos mil once, yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría número cuarenta y ocho, hago constar la fusión de predios que otorga el señor ARTURO REYES GÓMEZ, en representación de "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos siguientes:

Declaraciones:

I. - TITULO DE PROPIEDAD. - Por escritura número ciento doce mil setecientos quince de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada en esta ciudad de México ante el Notario número ochenta y nueve, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el Folio Real número nueve millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos uno, "Ingeniería Inmobiliaria del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió por compra que hizo a la señora Rosa María Soledad Rivera Rivera viuda de Farré, la casa habitación ubicada en la calle de Sierra Gorda número ciento cincuenta, con su respectivo terreno, que es el lote seis de la manzana sesenta de la Sección Lago, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil diez, en México, Distrito Federal, el cual según dicha escritura tiene una superficie de 686.00 m2. - (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), catastralmente identificado en la región treinta y cinco, manzana ciento noventa y ocho, como predio diecisiete, con las Medidas y Linderos siguientes: "al Noroeste, en veintidós metros veinticinco centímetros, con la calle de Sierra Gorda; al Noreste, en treinta metros, con el lote siete; al Sureste, en veintidós metros treinta y dos centímetros, con los lotes quince y dieciséis; y al Suroeste, en treinta metros, con el lote cinco, todos estos lotes de la misma manzana". - El precio de la venta fue la cantidad de ocho millones quinientos mil pesos, Moneda Nacional.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA FU
ESTADOS UNIDOS M

SUBSECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATAC
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVES
DIRECCIÓN D

00000852

----- II. - TITULO DE PROPIEDAD.- Por escritura número ciento veinte mil ochocientos veintisiete de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Real número un millón trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres, "Ingeniería Inmobiliaria del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable adquirió por compra que hizo a la señora Elizabeth García Gámez, la casa dedicada para habitación marcada con el número ciento sesenta de la Calle Sierra Gorda, Sección Lago, y terreno en que está construida lote cinco, de la manzana sesenta, en la Colonia Lomas de Chapultepec, en la actual Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de México, Distrito Federal, el cual según dicha escritura tiene una superficie de SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS y los siguientes linderos: "al NORESTE, en treinta metros, con el lote dieciséis, hoy casa número ciento cincuenta de la calle de Sierra Gorda; al SUROESTE, en igual medida con el lote cuatro, hoy casa número ciento setenta de la calle de Sierra Gorda; al SURESTE, en veintiséis metros, cuarenta y cinco centímetros con los lotes quince y dieciséis; y al NOROESTE, en veintidós metros, cuatro centímetros, con la calle de Sierra Gorda". - El precio de la venta fue la cantidad de nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos. -------

----- III. - AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN. - El compareciente me exhibe la Licencia de fusión número DGOPDU/DDU/SL/US/FUS007/2011 (DGOPDU diagonal DDU diagonal SL diagonal US diagonal FUS cero cero siete diagonal dos mil once), expedida con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, por el C. Gerardo Luis Jacome Frías, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del gobierno del Distrito Federal, misma que había sido solicitada por la sociedad interesada con fecha diecinueve de abril del dos mil once, con número de Folio 15/11 (uno cinco diagonal uno uno), "DAPU-104" (DAPU guión uno cero cuatro). - En dicha licencia se autoriza la fusión de los dos inmuebles descritos en las declaraciones anteriores, para integrar uno solo con superficie de MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS y los siguientes linderos y extensiones: "AL NOROESTE, en cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros con la calle Sierra Gorda; AL NORESTE, en treinta metros con lote siete de la manzana sesenta; AL SURESTE, en cuarenta y ocho metros setenta y

SIN TEXTO

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 208
MEXICO, D. F.

00000853

siete centímetros con lotes quince y dieciséis de la manzana sesenta; y al SUROESTE, en treinta metros con el lote cuatro de la manzana sesenta, hoy casa número ciento setenta de la calle Sierra Gorda". ----------

----- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes cláusulas: ----

---------- P R I M E R A ----------

A solicitud del señor Arturo Reyes Gómez, queda protocolizada la Licencia de fusión número DGOPDU/DDU/SL/US/FUS007/2011 (DGOPDU diagonal DDU diagonal SL diagonal US diagonal FUS cero cero siete diagonal dos mil once), expedida con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, por el C. Gerardo Luis Jacome Frias, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Distrito Federal, en los términos en que ha quedado relacionada en la declaración tercera del proemio de la presente escritura. ----------

---------- S E G U N D A ----------

Para efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad y de acuerdo con la Licencia de Fusión de Predios protocolizada en la cláusula primera anterior, se fusionan los lotes cinco y seis de la manzana sesenta de la Sección Lago, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil diez, en México, Distrito Federal, para formar un solo inmueble, el cual, según las escrituras y el oficio que autorizó la fusión y que han quedado relacionados en las declaraciones del proemio de la presente escritura, se identifica como casa dedicada para habitación ubicada en la calle de Sierra Gorda número ciento cincuenta y ciento sesenta, y terreno sobre el cual está construida, que es el producto de la fusión de los lotes cinco y seis de la manzana sesenta de la Sección Lago, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil diez, en México, Distrito Federal, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS y los siguientes linderos y extensiones: "AL NOROESTE, en cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros con la calle Sierra Gorda; AL NORESTE, en treinta metros con lote siete de la manzana sesenta; AL SURESTE, en cuarenta y ocho metros setenta y siete centímetros con lotes quince y dieciséis de la manzana

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA
ADM
CONTRAT
DIRECCIÓN G
E INV
DIRECCIÓN
INVE
DIRECCIÓN

00000854

sesenta; y al SUROESTE, en treinta metros con el lote cuatro de la manzana sesenta, hoy casa número ciento setenta de la calle Sierra Gorda". ----------

----------PERSONALIDAD----------

El señor Arturo Reyes Gómez manifiesta bajo protesta de decir verdad que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura número ciento dieciocho mil ciento cincuenta y cinco, de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 50393*17 (cincuenta mil trescientos noventa y tres asterisco diecisiete) el día veintisiete de enero del dos mil once, cuya parte conducente dice: ".....P R I M E R A - Los comparecientes organizan y constituyen una sociedad anónima de capital variable, la cual se regirá por los siguientes: - E S T A T U T O S: - DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO - Artículo Primero. - La sociedad que por la presente escritura se organiza se denominará: "INGENIERIA INMOBILIARIA DEL CENTRO", dicha denominación al emplearse irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. - Artículo Segundo. - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que empezarán a contarse a partir de la fecha de firma de la presente escritura, su domicilio es el MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, si así lo determina el Administrador o el Consejo de Administración. - Artículo Tercero. - Los objetos de la sociedad son: - a). - La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, producción, transformación, importación y exportación de toda clase de materiales relacionados con la construcción en general y de toda clase de materias primas, materiales, artículos, equipos y maquinaria para la construcción. - b). - La adquisición, enajenación, arrendamiento, planeación, desarrollo, transformación, remodelación, mantenimiento, urbanización, lotificación y fraccionamiento en general de todo tipo de bienes inmuebles para fines habitacionales, comerciales, industriales, de recreo, turísticos o sociales; así como dar y recibir en arrendamiento, maquinaria, equipos y transportes para la construcción. - c). - La

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍA D
ADMINI
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTIC
DIRECCIÓN DE I

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 46 Y 206
MEXICO, D. F.

00000855

elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para la realización de su objeto social, así como la participación en toda clase de concursos de obras, públicas o privadas y la elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para toda clase de construcciones. - d). - Actuar como contratista, subcontratista, agente, comisionista o representante y designar subcontratistas, agentes, comisionistas o representantes. - e). - Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, comprar, vender, hipotecar, poseer, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir o disponer en cualquier forma de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. - f). - Promover, construir, organizar, explotar o tomar participación de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole. - g). - Construir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en la administración o liquidación de todo tipo de empresas industriales, comerciales, de crédito, de servicios o de cualquier otra índole. - h). - Contratar toda clase de prestaciones o servicios y aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades. - i). - Obtener o conceder préstamos y otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - j). - Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencias de uso y gravar o enajenar en cualquier otra forma patentes mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas industriales y nombres comerciales, títulos, acciones, bonos y valores relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad. - k). - La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles o inmuebles,

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA

SUBSECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATACI
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GE
INVESTIG
DIRECCIÓN DE I

derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la Ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES - Artículo Cuarto. - El capital de la sociedad es variable y el mínimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, y máximo ilimitado.....DE LA ASAMBLEA GENERAL - Artículo Séptimo. - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad.....S E X T A - Independientemente de las facultades conferidas al Administrador, los comparecientes resuelven nombrar como Apoderados a los señores ARTURO REYES GÓMEZ y EDGAR JOEL TAPIA ESCOTO, a quien autorizan para que en nombre y representación, de la sociedad que por esta escritura se organiza, actuando conjunta o separadamente, lleven a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente las de presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absolver posiciones aún en asuntos laborales, todo esto con la amplitud de facultades que determinan los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite el poder.....". - Una copia de dicha escritura la agrego al apéndice del protocolo marcado con la letra "B". ----------

---------- Certifico, yo, el Notario: ----------

----- I. - Que lo relacionado e inserto concuerdan fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. ----------

----- II. - Que el compareciente es de mi personal conocimiento y hábil a mi juicio para contratar y obligarse y por sus generales dijo ser: el señor Arturo Reyes Gómez, mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de Ahuacatitlán, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, donde nació el día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, casado, Director de Administración, con

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.

00000857

domicilio en Calle José Vicente Villada número ciento veinticinco, cuarto piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, de donde es vecino, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta que cubre con el Registro Federal de Contribuyentes número: "REGA-430828-4Y5". ----------

---- III. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha. ----------

---- Autorizándola de inmediato por no causar impuesto. ----------

---------- ARTURO REYES GÓMEZ ----------

---------- F. GUZMAN ----------

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. - Distrito Federal, México. - Estados Unidos Mexicanos". ----------

ES COPIA QUE CERTIFICO Ser fiel y exacta tomada de su original que obra en el protocolo a mi cargo. - Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en cuatro hojas útiles debidamente requisitadas. Lo expido para "INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de México a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil once.

mljj

SIN TEXTO

00000858

ANEXO 5

SIN TEXTO

SUBSECRE

CO
DIRECC

DIREC

DIRECC

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S. A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARTURO REYES GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL VENDEDOR" Y POR OTRA PARTE, **ANGÉLICA RIVERA HURTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL VENDEDOR"

1.- Ser su representada la legítima propietaria de los inmuebles ubicados, el primero en la calle de Sierra Gorda número ciento cincuenta, con su respectivo terreno, que es el lote seis de la manzana sesenta de la Sección Lago, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil diez, en México Distrito Federal, el cual según dicha escritura tiene una superficie de 686.00 m2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), catastralmente identificados en la región treinta y cinco, manzana ciento noventa y ocho, como predio diecisiete, con las Medidas y Linderos siguientes: AL NOROESTE, en veintidós metros veinticinco centímetros, con la calle de Sierra Gorda; AL NORESTE, en treinta metros, con el lote siete; AL SURESTE, en veintidós metros treinta y dos centímetros, con los lotes quince y dieciséis; AL SUROESTE, en treinta metros, con el lote cinco, todos estos lotes de la misma manzana, el segundo marcado con el número ciento sesenta de la Calle de Sierra Gorda, Sección Lago, y terreno en que está construida lote cinco, de la manzana sesenta en la Colonia Lomas de Chapultepec, en la actual Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, Distrito Federal , el cual según dicha escritura tiene una superficie de 728.00 m2 (SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) y los siguientes linderos: AL NORESTE, en treinta metros, con el lote dieciséis, hoy casa número ciento cincuenta de la calle de Sierra Gorda; AL SUROESTE, en igual medida con el lote cuatro, hoy casa número ciento sesenta de la calle de Sierra Gorda; AL SURESTE en veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros de los lotes quince y dieciséis; AL NOROESTE, en veintidós metros, cuatro centímetros, con la Calle de Sierra Gorda.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA F
ESTADOS UNIDOS
SUBSECRETARÍA D
ADMIN
CONTRATA
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVES
DIRECCIÓN D

Inmuebles que fueron fusionados a través de la escritura Pública número 121,673, de fecha 11 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 48, del Distrito Federal. (Anexo)

2. Que es legítimo propietario de las construcciones existentes en el momento de la suscripción de este contrato en los inmuebles de referencia.

3.- Que las medidas y colindancias del inmueble al que se refiere esta operación estan descritas en el ANEXO con las características que se señalan en la propia escritura, es decir, su superficie, número y dimensiones de locales y colindancias principales.

4.- Tener plena capacidad de ejercicio para enajenar el inmueble descrito en la Declaración primera. Asimismo declara EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL VENDEDOR" que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato mediante el poder correspondiente facultado en la escritura pública número 118,155 de fecha 13 de noviembre de 2008, pasado ante la fe del Notario Público número 48 del Distrito Federal, que dicho poder no ha sido revocado y que no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato.

5.- "EL VENDEDOR" manifiesta que la propiedad descrita en estas declaraciones se encuentra libre de todo gravamen.

6.- "EL VENDEDOR" asimismo declara que el inmueble objeto de esta operación está libre también de cualquier pasivo o adeudo derivado del pago de mantenimiento y de adeudos de servicios públicos.

DECLARA "EL COMPRADOR":

1.- Tener plena capacidad de goce y ejercicio para contratar, y que es su voluntad adquirir el inmueble que se señala en las declaraciones de "EL VENDEDOR".

2.- Que conoce el inmueble citado en la declaración primera, así como sus medidas y colindancias descritas en el ANEXO, y las construcciones en él existentes, y que es su voluntad adquirirlo en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, al tenor de las siguientes:

SIN TEXTO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes reconocen la personalidad que se ostentan.

SEGUNDA.- "EL COMPRADOR" se obliga a adquirir el inmueble ubicado en Sierra Gorda números ciento cincuenta y ciento sesenta, que es el producto de la fusión de los lotes cinco y seis de la manzana sesenta de la Sección Lago, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil diez, en México, Distrito Federal, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS y los siguientes linderos y extensiones: AL NOROESTE, en cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros con la calle Sierra Gorda; AL NORESTE en treinta metros con lote siete de la manzana sesenta; AL SURESTE, en cuarenta y ocho metros setenta y siete centímetros con los lotes quince y dieciséis de la manzana sesenta; AL SUROESTE, en treinta metros con el lote cuatro de la manzana sesenta, hoy casa número ciento setenta de la calle Sierra Gorda, así como a adquirir las construcciones en él existentes.

TERCERA.- El inmueble descrito en las Declaraciones y Cláusulas de este contrato consta de una superficie de MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se señalan en la escritura pública citada en la Declaración primera de "EL VENDEDOR", así como de las construcciones en él existentes.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo han convenido en fijar como precio de la operación objeto del presente contrato, la suma de $54,000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se causen durante la vigencia del mismo a una tasa del 9% (nueve por ciento) anual, siendo la vigencia de este contrato el plazo de ocho años, suma que será cubierta por "EL COMPRADOR" de la siguiente manera:

3

A).- Los tres primeros años se pagarán únicamente los intereses que se generen a partir de la aplicación de la tasa del 9% anual (nueve por ciento) sobre la suma de $54,000,000 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

B).- A partir del cuarto año y durante el resto de la vigencia del contrato, se cubrirán en enero de cada año una anualidad de $7,000,000 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye los intereses causados en el mes de enero.

C).- Durante la vigencia del contrato, a partir del cuarto año, se pagarán mensualidades de febrero a diciembre por un monto de $560,000 (QUINIENTOS

SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye capital e intereses sobre saldos insolutos, hasta el finiquito del contrato.

D).- De existir alguna diferencia para el pago total del presente contrato, se ajustará en la última mensualidad que se pague.

E).- Para garantizar el pago de las cantidades que debe cumplir "EL COMPRADOR" en los términos de este contrato, éste otorgará en garantía pagarés a favor de "EL VENDEDOR".

F).- "EL COMPRADOR" podrá realizar pagos anticipados sin penalización alguna.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" se obliga a entregar desde esta fecha la posesión a "EL COMPRADOR". La posesión que se otorga tiene el carácter material y no legal.

SEXTA.- "EL VENDEDOR" se obliga a transferir la propiedad de los inmuebles objeto de este contrato, una vez que se cubra el precio pactado en la cláusula cuarta de este contrato y a tirar la escritura respectiva. "EL COMPRADOR" se obliga a cubrir los impuestos, gastos y honorarios que origine la escrituración del inmueble materia de este contrato de compraventa, salvo aquellos impuestos que le correspondan a "EL VENDEDOR" de acuerdo a la ley.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que en caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL COMPRADOR" cubrirá una pena convencional del 10% (diez por ciento) del precio pactado.

NOVENA.- Las partes acuerdan que serán causales de rescisión del presente contrato:

1.- El incumplimiento al pago oportuno del inmueble objeto del presente contrato.

2.- Que por negligencia y teniendo la obligación y habiendo sido requerido por el Notario Público designado o por la otra parte, alguno de los contratantes se negare a entregar o retrasara la entrega de información y documentación necesaria para la firma de la escritura en la fecha pactada.

3.- Que cualquiera de las partes en la fecha pactada no asista o se niegue a asistir a firmar la escritura pública ante el Notario Público designado para tal efecto salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

SIN TIEMPO

SECRETARÍA DE LA FU
ESTADOS UNIDOS M

SUBSECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTI
DIRECCIÓN DE

DECIMA.- Las partes señalan como su domicilio legal, para efectos de emplazamiento, notificación o aviso relacionado con el presente contrato, los siguientes:

"EL VENDEDOR": José Vicente Villada 114 3er. Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

"EL COMPRADOR" [redacted]

DÉCIMA PRIMERA.- Los contratantes están conformes con el presente contrato, manifestando que no existe error, lesión, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento, y que además cumple con las condiciones y requisitos que señala el Código Civil vigente en el Distrito Federal, firmándose por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 12 días del mes de Enero de 2012.

"EL COMPRADOR"	"EL VENDEDOR"
SRA. ANGÉLICA RIVERA HURTADO	**SR. ARTURO REYES GÓMEZ (REPRESENTANTE LEGAL)**

SIN TEXTO

00000864

8 años

PRECIO TOTAL 54,000,000

9 % ANUAL

0.0075

	MES	SALDO INSOLUTO	INTERES	CAPITAL	MENSUALIDAD	SALDO
ene-12	1	54,000,000	405,000	0	9,000,000	54,000,000
feb-12	2	54,000,000	405,000	0	0	54,000,000
mar-12	3	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
abr-12	4	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
may-12	5	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
jun-12	6	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
jul-12	7	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
ago-12	8	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
sep-12	9	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
oct-12	10	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
nov-12	11	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
dic-12	12	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
ene-13	13	54,000,000	405,000	0	246,687	54,000,000
feb-13	14	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
mar-13	15	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
abr-13	16	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
may-13	17	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
jun-13	18	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
jul-13	19	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
ago-13	20	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
sep-13	21	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
oct-13	22	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
nov-13	23	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
dic-13	24	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
ene-14	25	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
feb-14	26	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
mar-14	27	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
abr-14	28	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
may-14	29	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
jun-14	30	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
jul-14	31	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
ago-14	32	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
sep-14	33	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
oct-14	34	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
nov-14	35	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
dic-14	36	54,000,000	405,000	0	125,238	54,000,000
ene-15	37	54,000,000	405,000	6,595,000	7,000,000	47,405,000
feb-15	38	47,405,000	355,538	204,463	560,000	47,200,538
mar-15	39	47,200,538	354,004	205,996	560,000	46,994,542
abr-15	40	46,994,542	352,459	207,541	560,000	46,787,001
may-15	41	46,787,001	350,903	209,097	560,000	46,577,903
jun-15	42	46,577,903	349,334	210,666	560,000	46,367,237
jul-15	43	46,367,237	347,754	212,246	560,000	46,154,992
ago-15	44	46,154,992	346,162	213,838	560,000	45,941,154
sep-15	45	45,941,154	344,559	215,441	560,000	45,725,713
oct-15	46	45,725,713	342,943	217,057	560,000	45,508,656

SIN TEXTO

nov-15	47	45,508,656	341,315	218,685	560,000	45,289,971
dic-15	48	45,289,971	339,675	220,325	560,000	45,069,645
ene-16	49	45,069,645	338,022	6,661,978	7,000,000	38,407,668
feb-16	50	38,407,668	288,058	271,942	560,000	38,135,725
mar-16	51	38,135,725	286,018	273,982	560,000	37,861,743
abr-16	52	37,861,743	283,963	276,037	560,000	37,585,706
may-16	53	37,585,706	281,893	278,107	560,000	37,307,599
jun-16	54	37,307,599	279,807	280,193	560,000	37,027,406
jul-16	55	37,027,406	277,706	282,294	560,000	36,745,111
ago-16	56	36,745,111	275,588	284,412	560,000	36,460,700
sep-16	57	36,460,700	273,455	286,545	560,000	36,174,155
oct-16	58	36,174,155	271,306	288,694	560,000	35,885,461
nov-16	59	35,885,461	269,141	290,859	560,000	35,594,602
dic-16	60	35,594,602	266,960	293,040	560,000	35,301,562
ene-17	61	35,301,562	264,762	6,735,238	7,000,000	28,566,323
feb-17	62	28,566,323	214,247	345,753	560,000	28,220,571
mar-17	63	28,220,571	211,654	348,346	560,000	27,872,225
abr-17	64	27,872,225	209,042	350,958	560,000	27,521,267
may-17	65	27,521,267	206,410	353,590	560,000	27,167,676
jun-17	66	27,167,676	203,758	356,242	560,000	26,811,434
jul-17	67	26,811,434	201,086	358,914	560,000	26,452,520
ago-17	68	26,452,520	198,394	361,606	560,000	26,090,914
sep-17	69	26,090,914	195,682	364,318	560,000	25,726,595
oct-17	70	25,726,595	192,949	367,051	560,000	25,359,545
nov-17	71	25,359,545	190,197	369,803	560,000	24,989,741
dic-17	72	24,989,741	187,423	372,577	560,000	24,617,164
ene-18	73	24,617,164	184,629	6,815,371	7,000,000	17,801,793
feb-18	74	17,801,793	133,513	426,487	560,000	17,375,307
mar-18	75	17,375,307	130,315	429,685	560,000	16,945,621
abr-18	76	16,945,621	127,092	432,908	560,000	16,512,714
may-18	77	16,512,714	123,845	436,155	560,000	16,076,559
jun-18	78	16,076,559	120,574	439,426	560,000	15,637,133
jul-18	79	15,637,133	117,278	442,722	560,000	15,194,412
ago-18	80	15,194,412	113,958	446,042	560,000	14,748,370
sep-18	81	14,748,370	110,613	449,387	560,000	14,298,983
oct-18	82	14,298,983	107,242	452,758	560,000	13,846,225
nov-18	83	13,846,225	103,847	456,153	560,000	13,390,072
dic-18	84	13,390,072	100,426	459,574	560,000	12,930,497
ene-19	85	12,930,497	96,979	6,903,021	7,000,000	6,027,476
feb-19	86	6,027,476	45,206	514,794	560,000	5,512,682
mar-19	87	5,512,682	41,345	518,655	560,000	4,994,027
abr-19	88	4,994,027	37,455	522,545	560,000	4,471,482
may-19	89	4,471,482	33,536	526,464	560,000	3,945,018
jun-19	90	3,945,018	29,588	530,412	560,000	3,414,606
jul-19	91	3,414,606	25,610	534,390	560,000	2,880,216
ago-19	92	2,880,216	21,602	538,398	560,000	2,341,817
sep-19	93	2,341,817	17,564	542,436	560,000	1,799,381
oct-19	94	1,799,381	13,495	546,505	560,000	1,252,876
nov-19	95	1,252,876	9,397	550,603	560,000	702,273
dic-19	96	702,273	5,267	702,273	707,540	0
			26,527,540	54,000,000	80,541,571	

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADOS
SECRETARÍA DE ADMINIS
CONTRATACI
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GEN
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE IN

00000866

ANEXO 6

CONVENIO DE TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE Y EN LO PERSONAL LA SEÑORA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", IDENTIFICADAS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **EL VENDEDOR** por conducto de su Representante Legal:

a) Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con la Leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 118,155, de fecha 13 de noviembre de 2008, otorgada ante la Fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 48 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 50393 * 17. **(Anexo 1)**

b) Que su Representante Legal en este acto cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, tal y como se acredita con la Escritura Pública señalada en el inciso anterior de las presentes declaraciones.

c) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IIC-081128-P25.

d) Que para efectos del presente Convenio, su representada señala como domicilio convencional el ubicado en José Vicente Villada número 114, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

e) Que por así convenir a los intereses de su representada, es su deseo y esta dispuesta a celebrar el presente Convenio de Terminación y Cancelación, obligándose de conformidad con el mismo, de acuerdo y con sujeción a los términos y condiciones que más adelante se establecen.

2.- Declara **EL COMPRADOR** por su propio derecho:

a) Que es una persona física de [redacted], [redacted], con la plena capacidad legal y suficiente para celebrar el presente Convenio, encontrándose inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [redacted], con Clave Única de Registro de Población [redacted]

b) Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio convencional el ubicado en [redacted]

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE L
ESTADOS UNID

SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTR
CONTRATACIO
DIRECCIÓN GENER
E INVESTIG
DIRECCIÓN GENE
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE INVE

c) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y esta dispuesta a celebrar el presente Convenio de Terminación y Cancelación, obligándose de conformidad con el mismo, de acuerdo y con sujeción a los términos y condiciones que más adelante se establecen.

3.- Declaraciones conjuntas de **LAS PARTES:**

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, atento al contenido de los documentos que se acompañan al presente Convenio.

b) Que con fecha 12 de enero de 2012, celebraron Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, por virtud del cual, **EL VENDEDOR** enajenó a favor de **EL COMPRADOR**, el Inmueble ubicado en la calle de Sierra Gorda número 150, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo (en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**), con las Medidas y Linderos siguientes: AL NOROESTE, en cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros con la calle de Sierra Gorda; AL NORESTE, en treinta metros con lote siete de la manzana sesenta; AL SURESTE, en cuarenta y ocho metros setenta y siete centímetros con lotes quince y dieciséis de la manzana sesenta; y AL SUROESTE, en treinta metros con el lote cuatro de la manzana sesenta, hoy casa número 170 de la calle de Sierra Gorda (en lo sucesivo **"EL CONTRATO DE COMPRAVENTA"**). **(Anexo 2)**

c) Que la titularidad y propiedad de **EL INMUEBLE** objeto de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, se acredita con la Escritura Pública número 112,715, de fecha 06 de noviembre de 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el Folio Real número 9'282,401; así como con la Escritura Pública número 120,827, de fecha 14 de diciembre de 2010, otorgada ante la Fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario público número 48 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el Folio Real número 1'343,663; y por último, con la protocolización de la Licencia de Fusión de Predios número DGOPDU/DDU/SL/US/FUS007/2011, de fecha 31 de mayo de 2011, la cual se encuentra contenida en la Escritura Pública número 121,673, de fecha 11 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario público número 48 del Distrito Federal. **(Anexo 3)**

d) Que **EL INMUEBLE** se encuentra libre de gravamen, responsabilidad y limitación de dominio, sin que exista algún adeudo o pasivo sobre el mismo.

e) Que **EL INMUEBLE** se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y derechos fiscales, sin que exista pasivo o adeudo pendiente de pago, ya sea de mantenimiento o de servicios públicos.

f) Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, y con independencia de la reserva de dominio a favor de **EL VENDEDOR**, se acordó entregar la posesión material de **EL INMUEBLE** a favor de **EL COMPRADOR**; por lo que **EL COMPRADOR** ha tenido sin interrupción o impedimento alguno, la posesión de **EL INMUEBLE** desde el pasado día 12 de enero de 2012 hasta la fecha de celebración del presente Convenio.

g) Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL VENDEDOR** ha pagado a la fecha de celebración del presente Convenio, la cantidad de [redacted]

SIN TEXTO

[redacted] a cuenta del precio estipulado en dicha Cláusula.

h) Que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio, sin que medie dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno de la voluntad, por lo que consienten y reiteran expresamente sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan de común acuerdo y por así convenir a sus intereses, en dar por terminado y cancelado **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** a partir de la fecha de celebración del presente Instrumento.

En virtud de lo anterior, **EL COMPRADOR** devuelve la posesión material de **EL INMUEBLE** a **EL VENDEDOR**, en las condiciones establecidas en el Acta que al efecto se levanta y que se agrega al presente Convenio como **Anexo A**. **LAS PARTES** aceptan que las condiciones en que se devuelve **EL INMUEBLE** y que queden establecidas de manera expresa en el **Anexo A**, servirán de base para determinar si existe algún deterioro que hubiera sufrido **EL INMUEBLE**, y por el cual, **EL COMPRADOR** deba pagar algún tipo de Indemnización a favor de **EL VENDEDOR**, tal y como lo establece el artículo 2311 del Código Civil para el Distrito Federal.

SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.

LAS PARTES reconocen que no existe incumplimiento alguno a cargo de su contraparte, en cuanto a las obligaciones estipuladas en **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por lo que en este acto lo libera de cualquier tipo de responsabilidad, y le otorga el más amplio finiquito que en derecho corresponda, sin reservarse derecho ni acción legal alguna en contra, con excepción de las consecuencias legales previstas en el artículo 2311 del Código Civil para el Distrito Federal, el cual para efectos legales del presente Convenio se aplica de manera analógica a la intención de las partes.

TERCERA.- RESTITUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Derivado de la terminación y cancelación de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, LAS PARTES** quedan obligadas a restituirse las prestaciones que cada una de ellas entregó a su contraparte desde la fecha de celebración de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** hasta la fecha de celebración del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, **EL VENDEDOR** reconoce que durante el plazo en que surtió efectos **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, recibió de **EL COMPRADOR** a cuenta del precio pactado en la Cláusula Cuarta de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, la cantidad de [redacted] misma que por medio del presente Acto se restituye a **EL COMPRADOR**.

Por su parte, **EL COMPRADOR** restituye a **EL VENDEDOR** la entrega material de **EL INMUEBLE**, misma que se efectuó en la fecha de celebración de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** La presente entrega se verifica con el **Anexo A** del presente Convenio.

CUARTA.- INTERESES LEGALES A FAVOR DE EL COMPRADOR.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, **EL VENDEDOR** recibió de **EL COMPRADOR** a cuenta del precio pactado en la Cláusula Cuarta de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, la cantidad de [redacted] Por consiguiente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2311 del Código Civil para el Distrito Federal, **EL VENDEDOR** se obliga a pagar los Intereses Legales (9% nueve por ciento), que dicha cantidad hubiera generado desde la fecha de su entrega hasta la fecha de celebración del presente Convenio.

LAS PARTES se obligan a determinar y calcular los intereses generados, determinación que deberá constar por escrito y deberá ser firmada de aceptación por cada una de **LAS PARTES.** Dicho cálculo se adjunta al presente Convenio como **Anexo B**.

QUINTA.- PAGO DE RENTA POR EL USO Y GOCE DE EL INMUEBLE.

Por su parte y en virtud de que **EL COMPRADOR** restituye a **EL VENDEDOR** la entrega material de **EL INMUEBLE**, **LAS PARTES** acuerdan que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2311 del Código Civil para el Distrito Federal, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar por el Uso y Goce de **EL INMUEBLE** una renta mensual de [redacted], misma que se calculará desde la fecha de entrega de **EL INMUEBLE** a favor de **EL COMPRADOR**, hasta la fecha de celebración del presente Convenio. **LAS PARTES** aceptan que el cálculo del monto total de la renta que deberá pagar **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**, se adjuntará al presente Convenio como **Anexo C**.

LAS PARTES aceptan que la cantidad señalada como renta mensual, fue determinada con base en los valores de mercado, por lo que la determinación de la misma es justa y en consecuencia no hay lesión ni enriquecimiento ilegitimo en el presente Convenio.

SEXTA.- COMPENSACIÓN DE INTERESES Y RENTA.

LAS PARTES aceptan que las cantidades que deriven de los intereses que de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente Instrumento esté obligado a pagar **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**, podrán compensarse contra el monto total de las rentas que de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Instrumento esté obligado a pagar **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**.

En caso de que exista algún diferencial a pagar por alguna de **LAS PARTES**, el pago correspondiente se realizará en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, para lo cual se deberá expedir cheque a nombre de la parte acreedora, en el domicilio que al efecto le corresponda de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente instrumento.

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTR
CONTRATACION
DIRECCIÓN GENERA
E INVESTIGA
DIRECCIÓN GENERA
INVESTIGACIO
DIRECCIÓN DE INVES

SÉPTIMA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

En virtud de la naturaleza del presente acuerdo de voluntades, **LAS PARTES** convienen en que no se reservan acción o derecho alguno que reclamar en ninguna vía, en contra de su contraparte, ni en contra de sus accionistas, representantes o apoderados, en relación con **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

LAS PARTES aceptan que la celebración y firmas del presente Convenio, podrá ratificarse ante Notario Público en caso de que alguna de **LAS PARTES** así lo solicite, quien deberá cubrir los gastos correspondientes a dicha ratificación.

OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS.

En el supuesto de que alguna de **LAS PARTES** se retrase en el cumplimiento de pago oportuno de los conceptos previstos en las Cláusulas Cuarta o Quinta del presente Convenio, éstas quedarán obligadas a pagar por concepto de intereses moratorios, el equivalente al 3% (tres por ciento) mensual, por cada mes o fracción de mes en que exista el retraso de pago correspondiente.

NOVENA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Todo aviso o notificación relacionada con el presente Convenio que se realice entre **LAS PARTES**, deberá efectuarse por escrito y entregarse personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, en los domicilios siguientes:

EL VENDEDOR José Vicente Villada número 114, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

EL COMPRADOR [redacted]

Cualquier aviso que se requiera o se permita conforme al presente Convenio, se entenderá como recibido en la fecha en que la parte a la que va dirigido lo reciba en el domicilio antes señalado. **LAS PARTES** podrán modificar sus domicilios mediante aviso por escrito dado a su contraparte, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a que tenga verificativo el cambio, en el domicilio señalado en la presente Cláusula.

DÉCIMA.- RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO.

LAS PARTES manifiestan estar debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las disposiciones legales que se encuentran al amparo de la presente relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

LAS PARTES convienen expresamente que el presente documento contiene el convenio total de **LAS PARTES** contratantes en relación con el objeto del presente instrumento, dejando sin efecto alguno cualquier acuerdo, contrato o convenio, escrito o verbal anterior a la fecha de firma del presente Acto Jurídico. Por lo tanto, no serán obligatorias

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATACIO
DIRECCIÓN GENE
E INVESTI
DIRECCIÓN GENE
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE INVE

para **LAS PARTES** ninguna declaración, promesa o manifestación hecha por alguno de los contratantes o por cualquier empleado de las mismas, a menos que estén contenidas en el presente Acto Jurídico y sus anexos.

Este acuerdo de voluntades solo podrá ser ampliado, modificado o alterado mediante convenio posterior que conste por escrito y que esté debidamente firmado por **LAS PARTES**, el cual deberá anexarse al presente Acto Jurídico como parte integrante del mismo, a fin de que surta plenos efectos entre las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a mantener con carácter de estrictamente confidencial, toda la información y/o documentación que por cualquier medio reciban de su contraparte, limitando la divulgación de dicha información a aquellos empleados, agentes o apoderados, consejeros legales, financieros y contables que requieran conocerla en virtud de la presente relación contractual, los cuales quedarán igualmente obligados en los términos y condiciones de la presente Cláusula.

LAS PARTES manifiestan que cualquier información y/o documentación que sea proporcionada por su contraparte a partir de la fecha de celebración del presente Acto Jurídico, se entenderá con el carácter de confidencial y no podrá darle uso distinto al que expresamente haya autorizado la parte emisora, debiendo tomar cada una de **LAS PARTES**, las medidas que san necesarias para que sus empleados o cualquiera persona o profesionista a su cargo, mantengan el carácter de confidencialidad de dicha información o documentación.

La presente Cláusula de confidencialidad tendrá una vigencia de tiempo indefinido.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADO DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y párrafo que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el propósito de facilitar la lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula o párrafo deberá atenerse exclusivamente a su contenido y de ninguna forma a su título.

DÉCIMA CUARTA.- DOLO O MALA FE.

LAS PARTES están de acuerdo y confirman que para la celebración del presente Acto Jurídico y el contenido obligacional de las cláusulas, no existe presión externa o moral, mala fe o cualquier tipo de engaño, enriquecimiento ilícito, ni ninguna otra causa de nulidad que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

En caso de incumplimiento o violación por alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Convenio, la parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de la misma o bien declarar la recisión del mismo. En ambos casos, la parte que incumpla estará obligada a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasionara.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA
ESTADOS UNI
SUBSECRETARÍA DE
ADMINIST
CONTRATACIO
DIRECCIÓN GENE
E INVESTI
DIRECCIÓN GENE
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE INV

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES que intervienen en el presente Convenio convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

En testimonio de lo anterior, y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance del presente Convenio, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de Diciembre de 2014.

EL VENDEDOR	**EL COMPRADOR**
INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Representado por: **Sr. Arturo Reyes Gómez**	**Sra. Angélica Rivera Hurtado**

FUNCIÓN PÚBLICA
ESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
ES PÚBLICAS
L DE DENUNCIAS
ACIONES
RAL ADJUNTA DE
IONES "A"
STIGACIONES "C"

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADOS

SECRETARÍA
ADMIN
CONTRATA
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTI
DIRECCIÓN DE I

00000874

ANEXO A

DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE Y EN LO PERSONAL LA SEÑORA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", IDENTIFICADAS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ACTA DEVOLUCIÓN DE EL INMUEBLE

PRIMERA.- De conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Terminación y Cancelación base del presente Anexo, **LAS PARTES** acordaron levantar Acta en la cual se especificaran las condiciones en las cuales **EL COMPRADOR** devuelve a **EL VENDEDOR**, la posesión material del Inmueble ubicado en la calle de Sierra Gorda número 150, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo (en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**), con las Medidas y Linderos siguientes: AL NOROESTE, en cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros con la calle de Sierra Gorda; AL NORESTE, en treinta metros con lote siete de la manzana sesenta; AL SURESTE, en cuarenta y ocho metros setenta y siete centímetros con lotes quince y dieciséis de la manzana sesenta; y AL SUROESTE, en treinta metros con el lote cuatro de la manzana sesenta, hoy casa número 170 de la calle de Sierra Gorda.

SEGUNDA.- De conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** aceptan y reconocen que las condiciones en las cuales se devuelve **EL INMUEBLE**, consisten en las siguientes:

Descripción y Características en que se devuelve EL INMUEBLE

SIN VALIDO

SECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATACI
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GEN
INVESTIG
DIRECCIÓN DE IN

TERCERA.- Señaladas las condiciones en las cuales se devuelve **EL INMUEBLE, EL VENDEDOR** reconoce que no existe deterioro alguno respecto del mismo, por lo cual, libera de cualquier tipo de responsabilidad a **EL COMPRADOR**, renunciando de manera expresa a la indemnización que por dicho concepto prevé el artículo 2311 del Código Civil para el Distrito Federal.

Leído el presente Anexo y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance correspondiente, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de Diciembre de 2014.

EL VENDEDOR

INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
Representado por:
Sr. Arturo Reyes Gómez

EL COMPRADOR

[redacted]

Sra. Angélica Rivera Hurtado

SIN TEXTO

00000876

ANEXO B

DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE Y EN LO PERSONAL LA SEÑORA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", IDENTIFICADAS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CÁLCULO DE INTERESES A FAVOR DE EL COMPRADOR

PRIMERA.- De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Terminación y Cancelación base del presente Anexo, **EL VENDEDOR** se obligó a pagar los Intereses Legales correspondientes al 9% (nueve por ciento) que se generaran, respecto de las cantidades que **EL COMPRADOR** entregó como parte del precio de **EL INMUEBLE**.

SEGUNDA.- Asimismo en la Cláusula Cuarta del Convenio de Terminación y Cancelación base del presente Anexo, **LAS PARTES** se obligaron a determinar y calcular los interés generados, desde la fecha de entrega de las cantidades entregadas como parte de precio de **EL INMUEBLE** hasta la fecha de celebración del presente Anexo.

TERCERA.- En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** reconocen que **EL VENDEDOR** recibió de **EL COMPRADOR** a cuenta del precio pactado en la Cláusula Cuarta de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, la cantidad de [redacted]

Con base en la cantidad entregada como parte del precio pactado en la Cláusula Cuarta de **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, se realiza el cálculo de intereses generados de la siguiente manera:

CÁLCULO DE INTERESES

TASA: 9% ANUAL

0.02465753% DIARIA

FECHA	IMPORTE	ACUMULADO	PERIODO DEL/AL		DÍAS	TASA	INTERÉS
23-ene-12	9,000,000	9,000,000	23-ene-12	31-ene-12	9	0.00221918	19,972.60
28-feb-12	-	9,000,000	01-feb-12	29-feb-12	29	0.00715068	64,356.16
16-mar-12	-	9,000,000	01-mar-12	16-mar-12	16	0.00394521	35,506.85
17-mar-12	246,687	9,246,687	17-mar-12	31-mar-12	15	0.00369863	34,200.08
18-abr-12	-	9,246,687	01-abr-12	18-abr-12	18	0.00443836	41,040.09
19-abr-12	246,687	9,493,374	19-abr-12	30-abr-12	12	0.0029589	28,089.98
13-may-12		9,493,374	01-may-12	13-may-12	13	0.00320548	30,430.82
14-may-12	246,687	9,740,061	14-may-12	31-may-12	18	0.00443836	43,229.86

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
SUBSECRETARÍA
ADMIN
CONTRATA
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTI
DIRECCIÓN DE

14-jun-12	-	9,740,061	01-jun-12	14-jun-12	14	0.00345205	33,623.22
15-jun-12	246,687	9,986,748	15-jun-12	30-jun-12	16	0.00394521	39,399.77
31-jul-12	-	9,986,748	01-jul-12	31-jul-12	31	0.00764384	76,337.06
12-ago-12	-	9,986,748	01-ago-12	12-ago-12	12	0.0029589	29,549.83
13-ago-12	246,687	10,233,435					
13-ago-12	246,687	10,480,122	13-ago-12	31-ago-12	19	0.00468493	49,098.65
18-sep-12		10,480,122	01-sep-12	18-sep-12	18	0.00443836	46,514.51
19-sep-12	246,687	10,726,809	19-sep-12	30-sep-12	12	0.0029589	31,739.60
18-oct-12	-	10,726,809	01-oct-12	18-oct-12	18	0.00443836	47,609.40
19-oct-12	246,687	10,973,496	19-oct-12	31-oct-12	13	0.00320548	35,175.32
20-nov-12	-	10,973,496	01-nov-12	20-nov-12	20	0.00493151	54,115.87
21-nov-12	246,687	11,220,183	21-nov-12	30-nov-12	10	0.00246575	27,666.20
18-dic-12	-	11,220,183	01-dic-12	18-dic-12	18	0.00443836	49,799.17
19-dic-12	246,687	11,466,870	19-dic-12	31-dic-12	13	0.00320548	36,756.82
11-ene-13	-	11,466,870	01-ene-13	11-ene-13	11	0.00271233	31,101.92
12-ene-13	246,687	11,713,557	12-ene-13	31-ene-13	20	0.00493151	57,765.49
28-feb-13	-	11,713,557	01-feb-13	28-feb-13	28	0.00690411	80,871.68
31-mar-13	-	11,713,557	01-mar-13	31-mar-13	31	0.00764384	89,536.50
30-abr-13	-	11,713,557	01-abr-13	30-abr-13	30	0.00739726	86,648.23
31-may-13	-	11,713,557	01-may-13	31-may-13	31	0.00764384	89,536.50
30-jun-13	-	11,713,557	01-jun-13	30-jun-13	30	0.00739726	86,648.23
31-jul-13	-	11,713,557	01-jul-13	31-jul-13	31	0.00764384	89,536.50
31-ago-13	-	11,713,557	01-ago-13	31-ago-13	31	0.00764384	89,536.50
23-sep-13	-	11,713,557	01-sep-13	23-sep-13	23	0.00567123	66,430.31
24-sep-13	125,238	11,838,795					
24-sep-13	125,238	11,964,033					
24-sep-13	125,238	12,089,271					
24-sep-13	125,238	12,214,509					
24-sep-13	125,238	12,339,747					
24-sep-13	125,238	12,464,985					
24-sep-13	125,238	12,590,223					
24-sep-13	125,238	12,715,461	24-sep-13	30-sep-13	7	0.00172603	21,947.23
31-oct-13	-	12,715,461	01-oct-13	31-oct-13	31	0.00764384	97,194.89
11-nov-13	-	12,715,461	01-nov-13	11-nov-13	11	0.00271233	34,488.51
12-nov-13	125,238	12,840,699	12-nov-13	30-nov-13	19	0.00468493	60,157.80
09-dic-13	-	12,840,699	01-dic-13	09-dic-13	9	0.00221918	28,495.80
10-dic-13	125,238	12,965,937	10-dic-13	19-dic-13	10	0.00246575	31,970.80
20-dic-13	125,238	13,091,175	20-dic-13	31-dic-13	12	0.0029589	38,735.53
31-ene-14	-	13,091,175	01-ene-14	31-ene-14	31	0.00764384	100,066.79
28-feb-14	-	13,091,175	01-feb-14	28-feb-14	28	0.00690411	90,382.91
31-mar-14	-	13,091,175	01-mar-14	31-mar-14	31	0.00764384	100,066.79
30-abr-14	-	13,091,175	01-abr-14	30-abr-14	30	0.00739726	96,838.83
31-may-14	-	13,091,175	01-may-14	31-may-14	31	0.00764384	100,066.79
30-jun-14	-	13,091,175	01-jun-14	30-jun-14	30	0.00739726	96,838.83
23-jul-14	-	13,091,175	01-jul-14	23-jul-14	23	0.00567123	74,243.10
24-jul-14	125,238	13,216,413				0	-
24-jul-14	125,238	13,341,651				0	-
24-jul-14	125,238	13,466,889				0	-
24-jul-14	125,238	13,592,127				0	-
24-jul-14	125,238	13,717,365				0	-
24-jul-14	125,238	13,842,603				0	-

SIN TEXTO

24-jul-14	125,238	13,967,841	24-jul-14	31-jul-14	8	0.0019726	27,553.00
31-ago-14	125,238	14,093,079	01-ago-14	31-ago-14	31	0.00764384	107,725.18
30-sep-14	125,238	14,218,317	01-sep-14	30-sep-14	30	0.00739726	105,176.59
31-oct-14	125,238	14,343,555	01-oct-14	31-oct-14	31	0.00764384	109,639.78
30-nov-14	125,238	14,468,793	01-nov-14	30-nov-14	30	0.00739726	107,029.43
10-dic-14	125,238	14,594,031	01-dic-14	10-dic-14	10	0.00246575	35,985.28
		14,594,031.00					**3,086,427.60**

TERCERA.- Derivado de la determinación y cálculo de los Intereses precisados en la Cláusula anterior, **LAS PARTES** aceptan y están conformes con dicha determinación, razón por la cual, **EL VENDEDOR** queda obligado con **EL COMPRADOR**, a pagarle Intereses por la cantidad total de [redacted]

CUARTA.- LAS PARTES aceptan que la cantidad generada por Intereses de [redacted] la cual está obligada a pagar **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**, podrá compensarse contra la cantidad generada por concepto total de renta por un monto de [redacted], la cual se encuentra establecida en el **Anexo C**, y que está obligada a pagar **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR.**

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que la cantidad que se genere como diferencial a pagar señalada en la Cláusula anterior, es decir, la cantidad de [redacted] será pagada por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR** en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del presente Anexo, para lo cual se deberá expedir cheque a nombre de **EL VENDEDOR**, en el domicilio que al efecto le corresponda de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del Convenio de Terminación y Cancelación base del presente Anexo.

Leído el presente Anexo y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance correspondiente, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de Diciembre de 2014.

EL VENDEDOR

INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
Representado por:
Sr. Arturo Reyes Gómez

EL COMPRADOR

[redacted]
Sra. Angélica Rivera Hurtado

SIN TEXTO

00000879

ANEXO C

DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE Y EN LO PERSONAL LA SEÑORA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", IDENTIFICADAS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CÁLCULO DE RENTAS A FAVOR DE EL VENDEDOR

PRIMERA.- De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio de Terminación y Cancelación base del presente Anexo, **EL COMPRADOR** se obligó a pagar por el Uso y Goce de **EL INMUEBLE**, una renta mensual de [redacted] misma que se calculará desde la fecha de entrega de **EL INMUEBLE** a favor de **EL COMPRADOR**, hasta la fecha de celebración del presente Anexo.

SEGUNDA.- LAS PARTES aceptan que la cantidad señalada como renta mensual, fue determinada con base en los valores de mercado, por lo que la determinación de la misma es justa y en consecuencia no hay lesión ni enriquecimiento ilegitimo en el presente Anexo.

TERCERA.- En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** realizan el cálculo de la totalidad de las rentas que de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio de Terminación y Cancelación base del presente Anexo, **EL COMPRADOR** está obligado a pagar a **EL VENDEDOR**.

CÁLCULO DE RENTAS

Enero 2012	300,000.00
Febrero 2012	300,000.00
Marzo 2012	300,000.00
Abril 2012	300,000.00
Mayo 2012	300,000.00
Junio 2012	300,000.00
Julio 2012	300,000.00
Agosto 2012	300,000.00
Septiembre 2012	300,000.00
Octubre 2012	300,000.00
Noviembre 2012	300,000.00
Diciembre 2012	300,000.00
Total 2012	**$3'600,000.00**

Enero 2013	300,000.00
Febrero 2013	300,000.00
Marzo 2013	300,000.00
Abril 2013	300,000.00
Mayo 2013	300,000.00
Junio 2013	300,000.00
Julio 2013	300,000.00
Agosto 2013	300,000.00
Septiembre 2013	300,000.00
Octubre 2013	300,000.00
Noviembre 2013	300,000.00
Diciembre 2013	300,000.00
Total 2013	**$3'600,000.00**

Enero 2014	300,000.00
Febrero 2014	300,000.00
Marzo 2014	300,000.00
Abril 2014	300,000.00
Mayo 2014	300,000.00
Junio 2014	300,000.00
Julio 2014	300,000.00
Agosto 2014	300,000.00
Septiembre 2014	300,000.00
Octubre 2014	300,000.00
Noviembre 2014	300,000.00
Total 2014	**$3'300,000.00**

GRAN TOTAL.- $10'500,000.00

SIN TEXTO

TERCERA.- Derivado de la determinación y cálculo de la totalidad de las rentas señaladas en el cuadro de la Cláusula anterior, **LAS PARTES** aceptan y están conformes con dicha determinación, razón por la cual, **EL COMPRADOR** queda obligado con **EL VENDEDOR**, a pagarle la totalidad de las rentas por la cantidad total de [redacted]

CUARTA.- LAS PARTES aceptan que la cantidad correspondiente a la totalidad de las rentas de [redacted], la cual está obligada a pagar **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**, podrá compensarse contra la cantidad generada por concepto total de intereses por un monto de [redacted], la cual se encuentra establecida en el **Anexo B** y que está obligada a pagar **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**.

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que la cantidad que se genere como diferencial a pagar señalada en la Cláusula anterior, es decir, la cantidad de [redacted], será pagada por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR** en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del presente Anexo, para lo cual se deberá expedir cheque a nombre de **EL VENDEDOR**, en el domicilio que al efecto le corresponda de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del Convenio de Terminación y Cancelación base del presente Anexo.

Leído el presente Anexo y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance correspondiente, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de Diciembre de 2014.

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Representado por: **Sr. Arturo Reyes Gómez**	[redacted] **Sra. Angélica Rivera Hurtado**

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA
ESTADOS UNIDO

SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTR
CONTRATACION
DIRECCIÓN GENER
E INVESTIG
DIRECCIÓN GENE
INVESTIGAC
DIRECCIÓN DE INV

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014

ACUERDO

- - - México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil quince. -

- - - Visto el escrito sin fecha dirigido a esta autoridad administrativa, y remitido por el C. Arturo Reyes Gómez, Representante Legal de la persona moral Ingeniería Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V., por medio del cual y en atención al requerimiento formulado a través del oficio número DGDI/DI"C"/053/2015 remite información relacionado con la compraventa del inmueble ubicado en Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, por lo que es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - - -

- ACUERDA -

- - - PRIMERO.-Téngase por recibido el escrito sin fecha, remitido por el C. Arturo Reyes Gómez, Representante Legal de la persona moral Ingeniería Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V., por medio del cual y en atención al requerimiento formulado a través del oficio número DGDI/DI"C"/053/2015 remite información relacionado con la compraventa del inmueble ubicado en Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - -

- - - SEGUNDO.- Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. - - - - - - - - - - -

- - - Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO,** Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. -

- CONSTE -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADOS

SUBSECRETARÍA
ADMIN
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTIG
DIRECCIÓN DE IN

00000882

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"
Insurgentes Sur No. 1735
Colonia Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01020 México, Distrito Federal

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
HORA: 18:00
RECIBE:
10 JUL 2015
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
RECIBIDO

Atención: C. Director General.

Ref.: Se desahoga requerimiento de información contenido en el oficio número DGDI/310/122/2015.

MIGUEL ANGEL BARDALES RAMÍREZ, en mi carácter de representante legal de Televisa Talento, S.A. de C.V., personalidad que acredito mediante la copia certificada de la escritura pública número 68,608 de fecha 19 de diciembre de 2012 otorgada ante la fe del Notario Público número 45 del Distrito Federal, la cual se acompaña al presente escrito como **Anexo 1**; respetuosamente comparezco ante esa Dirección General de Denuncias e Investigaciones (la "Autoridad") a exponer lo siguiente:

Mediante oficio DGDI/310/122/2015 de fecha 2 de julio de 2015, notificado a mi mandante el 3 de julio de 2015, se le requirió a mi representada que informe a esa H. Autoridad la relación laboral que se tiene o se tuvo con la Señora Angélica Rivera Hurtado, debiendo señalar entre otros puntos lo siguiente (el "Requerimiento"):

- Periodo de la relación laboral.
- Si ya no existe la relación laboral, señalar los motivos por los cuales fue rescindida la misma.
- Fecha de terminación.
- Términos acordados para la terminación de la misma.
- Señalar si existió alguna liquidación por el término de la relación laboral.
- Si fuera el caso, señalar si dentro de la liquidación se incluía un bien inmueble otorgado a la Sra. Angélica Rivera Hurtado, asimismo, si se le entregó dinero en efectivo, y cuál fue la cantidad.

Una vez expuesto lo anterior, se acude a dar contestación en relación con la información solicitada por esa H. Autoridad mediante el Requerimiento, de conformidad con lo siguiente:

a) [redacted]

7

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍA DE
ADMINI
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTIG
DIRECCIÓN DE IN

b) [redacted]

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATACI
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GEN
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE IN

c) [redacted]

i

d)

SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

Se solicita a esa H. Autoridad que toda la información proporcionada mediante el presente, sea clasificada con el carácter de confidencial, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y sus Lineamientos, ya que la misma es información sensible desde un punto de vista de negocios, financiero y comercial para mi representada, por lo que solicito que dicha información sea tratada como "información confidencial" conforme a la legislación referida con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, pido atentamente se sirva:

PRIMERO.- Reconocer la personalidad del suscrito, en mi carácter de representante legal de Televisa Talento, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Tener por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito y tener por desahogado el Requerimiento.

TERCERO.- Dictar lo conducente para que la información del presente escrito sea considerada como estrictamente confidencial para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Miguel Angel Bardales Ramírez
Representante legal

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE RE
ADMINISTRA
CONTRATACIONE
DIRECCIÓN GENERA
E INVESTIGA
DIRECCIÓN GENER
INVESTIGACI
DIVISIÓN DE INVES